



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Medio Ambiente,
Urbanismo y Turismo

Caza. Ayudas.—Orden de 22 de junio de 1998, por la que se convocan ayudas a las sociedades locales y deportivas de cazadores que colaboren en la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética de la Comunidad Autónoma de Extremadura 5340

Caza.—Orden de 22 de junio de 1998, por la que se aprueba la convocatoria de 1998 para la realización de los exámenes y cursos de acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura 5344

Universidad de Extremadura

Titulaciones Universitarias.—Resolución de 23 de junio de 1998, de la Universidad de Extremadura, por la que se aprueba la Normativa que establece el procedimiento para el ingreso en las titulaciones exclusivamente de segundo ciclo en la Universidad de Extremadura 5349

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Convenios Colectivos.—Corrección de errores a

la Resolución de 26 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la inscripción en el Registro y publicación del III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura (Expte. N.º 4/98), de ámbito de Comunidad Autónoma 5352

Acto de Conciliación. Citación.—Resolución de 24 de junio de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expte. n.º 879/98 5353

Personal. Idiomas.—Resolución de 26 de junio de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen ayudas para los empleados públicos de la Junta de Extremadura para el estudio de idiomas modernos . 5353

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Formación Ocupacional. Ayudas.—Orden de 12 de junio de 1998, sobre modificación de las Resoluciones de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 21/1997, de 4 de febrero, correspondiente a 6 expedientes y referentes a la convocatoria para 1997, según Orden de 20 de mayo de 1997 5355

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 30 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: Depósito y conducción en Santa Marta de los Barros 5357

Consejería de Educación y Juventud

Educación. Ayudas.—Orden de 29 de junio de 1998, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la elaboración de materiales curriculares de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura 5358

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Comercio

Adjudicación.—Resolución de 18 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «Crotales para ganado vacuno y documentos de identificación». Expte.: 12-02-712A-629-0028-98..... 5359

Notificaciones.—Anuncio de 24 de junio de 1998, sobre notificación de expediente a D. Juan Carlos Bragado Ventura en aplicación del Real Decreto 1887/1991..... 5359

Notificaciones.—Anuncio de 24 de junio de 1998, sobre notificación de expediente a D. José Luis Martín Martín en aplicación del Real Decreto 1887/1991..... 5359

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones.—Anuncio de 23 de junio de 1998, sobre notificación de expediente sancionador a D. Antonio Díaz Cano..... 5360

Notificaciones.—Anuncio de 23 de junio de 1998, sobre notificación de expediente sancionador a D.ª Begoña Gutiérrez 5360

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Minas.—Anuncio de 22 de junio de 1998, sobre otorgamiento de una concesión de explotación derivada de la provincia de Cáceres, n.º 9.653-2..... 5361

Minas.—Anuncio de 22 de junio de 1998, sobre otorgamiento de una concesión de explotación derivada en la provincia de Cáceres, n.º 9.653-11 5361

Minas.—Anuncio de 22 de junio de 1998, sobre otor-

gamiento de una concesión de explotación derivada en la provincia de Cáceres, n.º 9.840-1 5361

Contratación.—Anuncio de 22 de junio de 1998, por el que se hace pública la resolución del contrato A-19/96: «Mantenimiento cableado, electrónica de red de datos e infraestructura del Centro de Cálculo del edificio de la Junta de Extremadura en Avenida de Roma, S/N»... 5362

Minas.—Anuncio de 23 de junio de 1998, sobre otorgamiento de una concesión de explotación derivada en la provincia de Cáceres, n.º 9.611-11..... 5362

Minas.—Anuncio de 23 de junio de 1998, sobre otorgamiento de una concesión de explotación derivada de la provincia de Cáceres, n.º 9.611-31..... 5362

Minas.—Anuncio de 29 de junio de 1998, sobre otorgamiento de un permiso de investigación en la provincia de Cáceres, n.º 9.936..... 5362

Minas.—Anuncio de 29 de junio de 1998, sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 9.937..... 5363

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Adjudicación.—Resolución de 17 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la redacción del proyecto de construcción de 30 viviendas de promoción pública en Villanueva de la Serena..... 5363

Adjudicación.—Resolución de 22 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la redacción del proyecto de construcción de 20 viviendas de promoción pública en Montijo 5363

Adjudicación.—Resolución de 26 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras: «Depósito para abastecimiento en Burguillos del Cerro»..... 5364

Consejería de Educación y Juventud

Adjudicación.—Resolución de 25 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones de la Dirección General de Juventud en C/. Travesía Rambla Santa Eulalia, n.º 1 de Mérida 5364

Consejería de Cultura y Patrimonio

Adjudicación.—Resolución de 22 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios para la producción del espectáculo teatral «Medea» de Eurípides en el marco de la celebración del XLIV Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida

5365

Adjudicación.—Resolución de 22 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios de vigilancia y seguridad del Auditorio de Cáceres.....

5365

Adjudicación.—Resolución de 22 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios para la realización del cableado de la red informática de la sede de la Consejería de Cultura y Patrimonio, sita en C/. Almendraejo, n.º 14 de Mérida

5366

Adjudicación.—Resolución de 23 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de restauración espadaña Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción en Valle de Matamoros

5366

Adjudicación.—Resolución de 23 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de restauración y consolidación Torre de la Iglesia de San Cristóbal en Nogales

5367

Adjudicación.—Resolución de 23 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de restauración del Castillo de Nogales.....

5367

Adjudicación.—Resolución de 23 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de restauración Ermita del Cristo en Torre de Don Miguel

5367

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Notificaciones.—Anuncio de 5 de junio de 1998,

sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe

5368

Notificaciones.—Anuncio de 15 de junio de 1998, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador núm. 0348-CC/97, que se sigue contra María Sagrario Escalona Carrasquilla, por infracción en materia de turismo.....

5368

Notificaciones.—Anuncio de 16 de junio de 1998, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca tramitados en la provincia de Cáceres.....

5369

Notificaciones.—Anuncio de 17 de junio de 1998, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador núm. 0253-CC/97, que se sigue contra Javier Herberos Juarros, por infracción en materia de turismo.....

5378

Notificaciones.—Anuncio de 17 de junio de 1998, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador núm. 0076-CC/98, que se sigue contra Francisco Javier Miguel Riesgo, por infracción en materia de turismo

5380

Notificaciones.—Anuncio de 27 de mayo de 1998, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador núm. 0376-CC/97, que se sigue contra Vicente Prada Concepción, por infracción en materia de turismo.....

5382

Notificaciones.—Anuncio de 27 de mayo de 1998, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador núm. 0392-CC/97, que se sigue contra Francisco Portillo Talavera, por infracción en materia de turismo

5383

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.—Anuncio de 26 de junio de 1998, sobre aprobación de Proyecto de Urbanización de terrenos.....

5384

Polígonos de Extremadura, S.A.U.

Concurso.—Anuncio de 30 de junio de 1998, sobre concurso de obras de construcción de Polígono Industrial en Cabeza del Buey.....

5385

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 22 de junio de 1998, por la que se convocan ayudas a las sociedades locales y deportivas de cazadores que colaboren en la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo es consciente de la importancia que sobre la actividad cinegética ejercen las Sociedades Locales y Deportivas, titulares de acotados, de nuestra Comunidad Autónoma, que gestionan más del 30% del total de esa superficie cinegética acotada y agrupan al más importante colectivo de nuestra región.

Por ello, mediante Decreto 46/1998, de 21 de abril, publicado el 28 de abril de 1998 en el Diario Oficial de Extremadura número 47, se establecía y regulaba el régimen jurídico de las subvenciones a las Sociedades Locales y Deportivas de Caza que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ya preveía la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura en su artículo 43.º.

Así, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la presente anualidad 1998, figura en la aplicación presupuestaria 15.02.443A.789.00 P.I.L.A. 98715203 la dotación presupuestaria con cargo a la cual serán abonados las subvenciones previstas en la presente Orden.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto

La presente Orden establece la convocatoria para la concesión de las subvenciones a las Sociedades Locales y Deportivas de Cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética

ca en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido y regulado en el Decreto 46/1998, de 21 de abril, publicado el día 28 de abril en el D.O.E. número 47.

ARTICULO 2.º - Disposiciones y aplicación presupuestaria

Se destina para este tipo de ayuda un importe total de 30.000.000 de ptas. con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.443A.789.00 P.I.L.A. 98.7152.03 de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998.

ARTICULO 3.º - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente Orden, las Sociedades Locales y Deportivas de Cazadores, titulares de las concesiones administrativas de acotado de esta Comunidad Autónoma.

ARTICULO 4.º - Actividades subvencionables y porcentaje máximo a subvencionar por acción

Las actividades para las que pueden solicitarse, así como el porcentaje máximo subvencionable por cada acción, serán las siguientes:

a) Mejoras de hábitats cinegéticos consistente en:

- Desbroce.
- Siembras para caza.
- Construcción de pequeñas charcas como bebederos.
- Plantaciones arbustivas para refugio de caza.
- Construcción de majanos.

El porcentaje máximo de subvención por esta acción será del 60% del presupuesto de la correspondiente actividad considerado por la Dirección General de Medio Ambiente. Las siembras deberán conservarse en pie sin aprovechamiento agrícola o/y ganadero hasta el 31 de junio de 1999. El número de parcelas objeto de siembra se corresponderá con la superficie total objeto de las mejoras y entre ellos existirá una separación adecuada para conseguir los resultados previstos. Cada parcela de siembra tendrá una superficie máxima de 5 Has.

b) Infraestructuras necesarias para una buena gestión cinegética, consistente en:

- Comederos.
- Bebederos.
- Refugios para especies cinegéticas.

El porcentaje máximo de subvención para estas acciones será del 60% del presupuesto de la actividad considerado por la Dirección General de Medio Ambiente.

c) Vacunaciones y desinfección.

El porcentaje máximo de subvención para estas acciones será del 50% del presupuesto considerado por la Dirección General de Medio Ambiente.

d) Repoblaciones con especies cinegéticas y adquisición de infraestructuras necesarias para su adaptación al medio.

En este caso el porcentaje máximo de subvención será del 40% de las inversiones presentadas consideradas por la Dirección General de Medio Ambiente.

Las especies objeto de suelta con este fin, no podrán ser aprovechadas cinegéticamente en un periodo mínimo de una temporada de caza y será obligatorio seguir las directrices que para estas repoblaciones dicte la propia Dirección General de Medio Ambiente.

ARTICULO 5.º - Limitaciones a la cuantía

La cuantía destinada anualmente a este fin se establecerá respetando lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura que establece que las cantidades percibidas por las Sociedades beneficiarias que colaboren con la Dirección General, en materia de conservación, fomento y riqueza cinegética no podrán exceder en ningún caso del 50% de lo recaudado por el tributo que quede establecido en los terrenos cinegéticos respectivos.

En ningún caso una Sociedad de Cazadores podrá percibir un concepto de subvención para la presente convocatoria, una cantidad superior a doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

Las ayudas reflejadas son incompatibles con cualesquiera otras ayudas y subvenciones públicas que se concedan para la misma finalidad.

ARTICULO 6.º - Solicitudes

Las solicitudes de ayudas a las Sociedades Locales y Deportivas, según Anexo I de la presente Orden podrán presentarse en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Dirección General de Medio Ambiente C/ Cárdenas, número 11 en Mérida, en el Servicio Territorial de esta Consejería en Badajoz, C/ Menacho, número 12, 4.º Derecha, en el Servicio Territorial de la Consejería de Cáceres, C/ Gómez Becerra, 21 bajo, o en cualquiera de los Centros autorizados por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 7.º - Documentación a presentar

Junto a las solicitudes de ayudas, los interesados presentarán los siguientes documentos:

a) Cuestionario en modelo oficial donde se indiquen las actividades a realizar y el presupuesto de las mismas.

b) Planos a escala adecuada por triplicado donde se reflejen las zonas de actuación.

c) Documentación acreditativa de haber presentado en cualquier centro administrativo autorizado el estudio de impacto ambiental para ser informado con carácter preceptivo por parte de la Dirección General de Medio Ambiente si algunas de las actividades a desarrollar así lo requieren conforme a la normativa legal vigente.

d) Solicitud de autorización al órgano competente para la realización de alguna actividad, si fuera necesario.

e) Autorización expresa del propietario de los terrenos donde se vayan a realizar las actividades en caso de que la titularidad del mismo no le corresponda al solicitante.

f) Documento acreditativo de su inscripción en el Registro correspondiente, así como la acreditación de los poderes otorgados a la persona que la representa, junto con fotocopia autenticada del D.N.I. de la misma.

g) Declaración Jurada de no haber solicitado o percibido ayudas para el mismo proyecto.

Todas las fotocopias que se presenten como documentación deberán ir compulsadas.

ARTICULO 8.º - Plazo de presentación

El plazo para la presentación de las solicitudes objeto de esta Convocatoria se iniciará al día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará un mes después de tal publicación.

ARTICULO 9.º - Subsanación de errores y otras

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se concederá al interesado un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida su petición, procediendo al archivo de la misma.

Además, la Dirección General de Medio Ambiente, a la vista de las

características de las actividades solicitadas, podrá pedir las aclaraciones que estime necesarias.

ARTICULO 10.º - Criterios de valoración

Las solicitudes presentadas serán seleccionadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Interés y repercusión de la/s actividad/es propuesta/s en función de su incidencia en la conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética.
- b) Nivel de desarrollo y coherencia de la memoria de actividades presentadas.
- c) Capacidad del solicitante para la ejecución de estas actividades.

En las actividades referidas en el artículo 4.º, gozarán de prioridad en la concesión de ayudas las Sociedades Locales Deportivas al encuadrar a un porcentaje muy elevado de cazadores y de superficie de terrenos acotados.

ARTICULO 11.º - Resolución

1.—Será competente para dictar la Resolución el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, previo informe de la comisión de valoración constituida al efecto. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa.

2.—El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimada la petición si dentro de dicho plazo no se dictara resolución de forma expresa.

3.—La Dirección General de Medio Ambiente podrá fijar las condiciones técnicas que deban cumplirse para cada caso.

4.—Las resoluciones de aprobación y de determinación de la cuantía de las ayudas así como en su caso las denegatorias serán notificadas a los interesados.

ARTICULO 12.º - Plazo de ejecución del proyecto

Las Sociedades Locales y Deportivas deberán finalizar los trabajos antes del día 15 de noviembre del presente año. La finalización de los trabajos será notificada por el beneficiario a la Dirección General de Medio Ambiente una vez realizadas y nunca más tarde de la finalización del plazo antes referido, procediéndose a continuación por parte de la Dirección General de Medio Ambiente a la certificación de las actividades desarrolladas.

ARTICULO 13.º - Condiciones de la concesión de la subvención

La Resolución por la que se acuerde la concesión de la subvención

quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado, y a que se aporten, dentro del periodo establecido.

- a) Escrito de comunicación de la finalización de los trabajos para poder proceder a la comprobación de los mismos.
- b) Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones desarrolladas para realizar las actividades objeto de subvención, así como el documento bancario que acredite el abono de dichas facturas.
- c) Autorización, si fuera necesario para realizar la actividad emitida por el Organo competente y en su caso informe favorable de impacto ambiental.
- d) Certificado original de las Administraciones de Hacienda Estatal y Autonómica, que acredite que la sociedad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- e) Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que la sociedad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

En el caso de que no estén finalizados los trabajos en el plazo fijado o no se comunique en dicho plazo su finalización, así como cuando se incumplieran las medidas correctoras y protectoras establecidas, la resolución aprobatoria quedará sin efectos, tras la tramitación del expediente conforme a lo dispuesto por la Ley 30/1992 del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común conllevando la pérdida del derecho a exigir el pago de la subvención.

En caso de no aportarse las facturas justificativas de las actividades realizadas y resto de documentación antes citada, o si aportadas no se estimasen correctas, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días aporte las mismas o subsane los defectos apreciados, produciendo en caso de no ser atendido el requerimiento los mismos efectos reseñados en el párrafo anterior.

ARTICULO 14.º - Pago de la subvención

Comprobada la realización de los trabajos y su adecuación a las medidas propuestas y vistas las facturas justificativas de los trabajos realizados, y el abono de los importes correspondientes a cada actividad, y resto de documentación requerida la Dirección General de Medio Ambiente propondrá al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo la adopción de la Resolución mediante la cual se acuerde el reconocimiento de la obligación así como la formulación de la propuesta de pago.

La subvención se pagará en una sola vez.

ARTICULO 15.º - Comprobaciones e inspecciones

La Dirección General de Medio Ambiente vigilará la correcta aplicación de las ayudas, pudiendo para ello realizar las oportunas inspecciones y recabar toda aquella información que considere necesaria.

ARTICULO 16.º - Pérdida del derecho a la subvención

En el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualquiera de las condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de la concesión o en el presente Decreto, o se detecte falseamiento o tergiversación en los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso la obligación de reintegrar la sub-

vención percibida de conformidad con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta a la Dirección General de Medio Ambiente para adoptar todas aquellas medidas que se estimen convenientes para el mejor desarrollo y aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de junio de 1998.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

A N E X O

SOLICITUD DE AYUDAS A LAS SOCIEDADES LOCALES Y DEPORTIVAS DE CAZADORES TITULARES DE COTOS DE CAZA EN EXTREMADURA

D. _____ con N.I.F. _____
con domicilio en _____ provincia
de _____ En calidad de _____ de la
Sociedad (1) de _____ con
N.I.F. _____ y domicilio social en
_____ provincia de _____

SOLICITA: Que, según lo previsto en el Decreto _____ de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, por la que se establecen las bases que regulan el régimen jurídico de las subvenciones que se concederán a las Sociedades Locales y Deportivas de cazadores titulares de cotos, le sea concedida una subvención del _____% sobre un coste de _____ ptas para las actividades a desarrollar recogidas en la memoria anexa y que se llevará a cabo en el/o los cotos nº _____ de la localidad de _____ provincia de _____

Declarando bajo mi responsabilidad que todos los datos facilitados que acompaño a esta solicitud son ciertos y me comprometo a:

- 1.- Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
- 2.- Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que proceda, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

_____, _____ de _____ 19

EL SOLICITANTE

(1) Sociedad Local o Sociedad Deportiva, según corresponda.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 22 de junio de 1998, por la que se aprueba la convocatoria de 1998 para la realización de los exámenes y cursos de acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 15/1997, de 21 de enero, sobre la acreditación y conocimientos necesarios para la práctica de la caza desarrolla lo estipulado en el artículo 35.1 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y de la Fauna Silvestres y en los artículos 44.º y 45.º de la Ley 8 /1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, estableciendo la necesidad de contar con la adecuada acreditación de aptitud y conocimiento para la práctica de esta actividad.

El citado Decreto dispone en su artículo 3.º que esta acreditación se obtendrá mediante la realización y superación de un examen o de un curso con aprovechamiento necesario.

Así mismo, en el artículo 11.º se determina que las personas que acrediten la posesión de la licencia, al menos durante dos años de los últimos tres, desde la entrada en vigor del mencionado Decreto, estarán exentos de la realización y superación del examen o curso con aprovechamiento necesario.

El artículo 6.º de este mismo Decreto establece que compete a la Dirección General de Medio Ambiente la convocatoria, organización y valoración de los exámenes de cazador y cursos que se celebrarán, al menos, una vez al año, en su segundo semestre y en aquellas localidades que en cada caso se determinen. En atención a lo anterior, por la presente Orden se convocan los exámenes y cursos de acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza que, dentro del calendario previsto, realizará la Dirección General de Medio Ambiente.

En consecuencia, por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Conservación de la Naturaleza, asignándose la misma a la Dirección General de Medio Ambiente según el Decreto 131/1989, de 21 de noviembre, sobre creación de la Agencia del Medio Ambiente, y el Decreto del Presidente 20/1995, de 21 de julio, que modifica la denominación y competencias de las consejerías y el artículo 6.º del Decreto 15/1997, de 21 de enero, y su disposición final, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente,

D I S P O N G O :

ARTICULO 1.º - Aprobar la convocatoria de 1998 y las bases que

regirán los exámenes que permitan acreditar la aptitud y los conocimientos requeridos para la obtención de la licencia de caza en sus diferentes modalidades, que se incluyen en el anexo I de esta Orden.

ARTICULO 2.º - Aprobar la convocatoria de 1998 y las bases que regirán los cursos que permitan adquirir la aptitud y los conocimientos requeridos para la obtención de la licencia de caza en sus diferentes modalidades, que se incluyen el Anexo II de esta Orden.

ARTICULO 3.º - Los interesados en obtener la acreditación de la aptitud y los conocimientos requeridos para la obtención de la licencia de caza en sus diferentes modalidades deberán solicitarlo de acuerdo con las bases de las convocatorias que se incluyen como anexos de esta Orden y optarán por solicitar su participación en los respectivos exámenes o cursos.

ARTICULO 4.º - El programa de materias de las pruebas para la obtención de la acreditación de la aptitud y conocimientos para el examen o curso del cazador es el determinado en el Anexo IV de la presente Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA.—Licencias vigentes.

Las personas que a la entrada en vigor de la presente Orden sean poseedores de licencias vigentes sin reunir el requisito de aptitud y conocimiento exigidos para el ejercicio de esta actividad están obligados a presentarse a las pruebas correspondientes convocadas en el Anexo I o II de la presente Orden, quedando condicionada la vigencia de dichas licencias a la superación de las mismas, tal como disponen las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda del Decreto 15/1997, de 21 de enero

DISPOSICION FINAL UNICA.—Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efecto el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de junio de 1998.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

A N E X O I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS EXAMENES DEL CAZADOR PARA EL AÑO 1998

1.—OBJETO: Esta convocatoria tiene por objeto regular la realiza-

ción de las pruebas de aptitud y conocimientos necesarios para la obtención de las licencias de caza en cualquiera de sus modalidades, expedidas por la Dirección General de Medio Ambiente.

2.—SOLICITANTES: Podrán solicitar la inscripción para participar en los exámenes las personas mayores de 14 años que posean documento nacional de identidad o pasaporte y no tengan acreditada la aptitud y el conocimiento necesario para la práctica de la caza, por la Dirección General de Medio Ambiente.

3.—SOLICITUDES:

3.1.—Las solicitudes, según modelo establecido en el Anexo III de la presente Orden, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente, C/. Juan Pablo Forner, n.º 9 de Mérida, pudiendo presentarse en cualquiera de los Centros autorizados por el apartado 4 del artículo 38.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.—Junto a estas solicitudes se adjuntarán fotocopias del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte, en su caso, y la hoja rosa del Modelo 50 correspondiente al pago de las tasas para la prueba de acreditación de aptitud para el ejercicio de la caza.

3.3.—Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.—TASAS PARA PRUEBAS DE ACREDITACION DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA CAZA: Las Tasas de las pruebas se fijan en la cantidad de 250 pesetas por solicitud, conforme con la Orden de 27 de enero de 1998, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas propias de la Comunidad en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998, publicada en el D.O.E. número 14, de 5 de febrero de 1998.

Su ingreso se efectuará a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, con un Modelo 50, y número de Código 15007-1. En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria correspondiente acreditativa del pago de las tasas de las pruebas, y cuya omisión determinará la exclusión automática del aspirante.

En ningún caso la simple presentación de la solicitud en la entidad Bancaria para el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

5.—PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Las solicitudes de inscripción en los exámenes del cazador habrán de presentarse ne-

cesariamente en el periodo de un mes contado desde la entrada en vigor de esta Orden.

6.—RELACION DE INSCRITOS:

6.1.—Los solicitantes para participar en los exámenes a que se refiere esta convocatoria que estén incluidos en las relaciones para la realización de los cursos del cazador serán excluidos de la realización de los cursos.

6.2.—En el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de solicitudes el Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente dictará Resolución declarando la lista provisional de admitidos para la realización de las pruebas y la relación de excluidos con expresión de las causas de exclusión, así como el nombramiento de las personas que compondrán los tribunales que juzgarán las pruebas en sus provincias, a que se refiere la base a) del apéndice I de este Anexo, con expresión de los cargos que ostentan en los mismos y sus suplentes. En dichas listas aparecerán los solicitantes agrupados con indicación para cada grupo del lugar, día y hora en que se realizarán las pruebas, así como el material que deberán llevar al mismo.

6.3.—Con el objeto de posibilitar la subsanación de errores, los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para solicitar la subsanación de los errores o exclusiones que se hayan podido producir en las mencionadas relaciones, procediéndose una vez atendidas las alegaciones a dictarse, por parte del Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente, una Resolución en la que se aprueba la lista definitiva de admitidos para la realización de las pruebas.

7.—TRIBUNALES:

7.1.—Se constituirán tantos tribunales como localidades se determinen en la Resolución, siendo al menos tres, uno en cada capital de provincia y el tercero en la capital autónoma, que respectivamente juzgarán las pruebas que se realicen en su ámbito para el cazador.

7.2.—La composición general de cada tribunal se establecerá por la Dirección General de Medio Ambiente, la cual será aprobada en la Resolución a que se refiere la base 6.2.

7.3.—Los tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de al menos dos de sus miembros.

7.4.—Los miembros de los tribunales son personalmente responsables del estricto conocimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

7.5.—Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de pertenecer a los mismos cuando concurra en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.6.—El nombramiento de los miembros de los tribunales tendrá vigencia hasta la siguiente convocatoria, estando obligados a actuar en todas las pruebas que se realicen regidas por la presente convocatoria, incluso sus prórrogas si las hubiera.

8.—CALENDARIO: Las pruebas que constituyen el objeto de esta convocatoria se celebrarán durante el tercer trimestre de 1998, determinándose los lugares de celebración, fecha y horas de comienzo en la Resolución a que se refiere la base 6.2. de esta convocatoria.

9.—DESARROLLO DE LOS EXAMENES:

9.1.—Las pruebas se realizarán por grupos de solicitantes admitidos en los lugares, días y horas que consten en las listas de admitidos.

9.2.—En cualquier momento los miembros de los tribunales podrán exigir que se identifiquen a las personas que acudan a realizar las pruebas. Será prueba suficiente de identificación el documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir.

9.3.—Los exámenes consistirán en la contestación por escrito, durante el tiempo máximo de una hora, de un cuestionario de cuarenta preguntas, referidas a los temas incluidos en esta Orden, con tres respuestas alternativas de las cuales sólo una es la correcta. Las preguntas mal contestadas puntuarán negativamente con un valor de 1/2 punto y las bien contestadas 1 punto.

10.—CALIFICACION DE LOS EXAMENES:

10.1.—Para superar el examen será necesario la obtención de 20 puntos, calificándose solamente a los examinados que las hayan superado como aptos independientemente del número de respuestas acertadas.

10.2.—En un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de realización de los exámenes, los tribunales confeccionarán las listas de los examinados que los hayan superado y las harán públicas en los mismos lugares en que se exhibieron las relaciones de incluidos.

10.3.—En este mismo plazo de un mes los tribunales trasladarán dichas relaciones de personas, que han superado las pruebas selectivas, al Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente, que aprobará, en su caso, las relaciones propuestas por los tribunales califica-

dores mediante Resolución. Contra la citada Resolución una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se podrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero, de conformidad con lo previsto en los artículos 114.º y siguientes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.—EXTENSION DE ACREDITACIONES E INSCRIPCION REGISTRAL: La Dirección General de Medio Ambiente inscribirá en el Registro de Cazadores de Extremadura a los ciudadanos que consten en las relaciones a que se refiere el punto anterior, expidiéndoles a su vez la certificación individual de dichas inscripciones y notificando las mismas a sus titulares.

APENDICE NUM. 1 DEL ANEXO I

A) COMPOSICION DE LOS TRIBUNALES DE LAS PRUEBAS DE APTITUD Y CONOCIMIENTO DEL EXAMEN DEL CAZADOR.

Presidente: Un representante de la Dirección General de Medio Ambiente que desempeñe puesto con categoría de al menos Jefe de Sección.

Presidente suplente: Un representante de la Dirección General de Medio Ambiente que desempeñe puesto con categoría de al menos Jefe de Sección.

Vocales: Un funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente. Un representante de la Federación Extremeña de Caza. Un representante de la Guardia Civil adscrito al SEPRONA.

Vocales suplentes: Un funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente. Un representante de la Federación Extremeña de Caza. Un representante de la Guardia Civil adscrito al SEPRONA.

Secretario: Un Funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.

Secretario Suplente: Un Funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.

A N E X O I I

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LOS CURSOS DEL CAZADOR DE 1998.

1.—OBJETO: Esta convocatoria tiene por objeto fijar las bases para la participación en los cursos que permitan adquirir la aptitud y el conocimiento necesarios para la obtención de las licencias de caza, en cualquiera de sus modalidades expedidas por la Dirección General de Medio Ambiente.

2.—SOLICITANTES: Podrán solicitar la inscripción para participar en los cursos las personas mayores de 14 años que posean documento nacional de identidad o pasaporte, y no tengan acreditada la aptitud y el conocimiento necesario para la práctica de la caza por la Dirección General de Medio Ambiente.

3.—SOLICITUDES:

3.1.—Las solicitudes, según modelo establecido en el Anexo III de la presente Orden, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente, C/. Juan Pablo Forner, número 9, de Mérida, pudiendo presentarse en cualquiera de los Centros autorizados por el apartado 4 del artículo 38.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.—Junto a estas solicitudes se adjuntarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o el Pasaporte, en su caso y la hoja rosa del Modelo 50 correspondiente al pago de las tasas para la prueba de acreditación de aptitud para el ejercicio de la caza.

3.3.—Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.—TASAS PARA PRUEBAS DE ACREDITACION DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA CAZA: Las tasas de las pruebas se fijan en la cantidad de 250 pesetas por solicitud, conforme a la Orden 271 de enero de 1997, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas propias de la Comunidad en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998, publicada en D.O.E. número 14, de 8 de febrero de 1998.

Su ingreso se efectuará a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, con un Modelo 50, y número de Código 15007-1. En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria correspondiente acreditativa del pago de las tasas de las pruebas y cuya omisión determinará la exclusión automática del aspirante.

En ningún caso la simple presentación de la solicitud en la entidad bancaria para el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

5.—PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Las solicitudes de participación en los cursos del cazador habrán de presentarse necesariamente en el periodo de un mes contado desde la entrada en vigor de esta Orden.

6.—RELACION DE INSCRITOS:

6.1.—Cada interesado podrá presentar en la presente convocatoria una única solicitud para la realización del examen o curso. En caso de aparecer un mismo solicitante para la realización de examen y curso, se excluirá de la relación de solicitantes para la realización del curso.

6.2.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, y con antelación a un mes después de la terminación de dicho plazo, el Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente dictará Resolución declarando la lista provisional de admitidos para la realización de las pruebas y la relación de excluidos con expresión de las causas de su exclusión, así como el nombramiento de los directores de los cursos, con expresión de los cargos que ostentan y sus suplentes.

6.3.—En mencionadas listas de admitidos aparecerán las solicitudes agrupadas con indicación para cada grupo, el lugar, día y hora de comienzo de cada uno de los cursos, así como el material que deberá llevar al mismo.

6.4.—Con el objeto de posibilitar la subsanación de errores, los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para solicitar la subsanación de los errores o exclusiones que se hayan podido producir en las mencionadas relaciones, procediéndose, una vez atendidas las alegaciones, a dictarse, por parte del Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente, una Resolución en la que se aprueba la lista definitiva de admitidos para la realización de las pruebas.

7.—CURSOS. DESARROLLO:

7.1.—El número de cursos a impartir por la Dirección General de Medio Ambiente y las localidades donde se desarrollarán se determinará en la mencionada Resolución, dependiendo del número de solicitudes y procedencia de las mismas, debiendo ser al menos uno a desarrollar en la capital de esta Comunidad Autónoma.

7.2.—Se nombrarán, por Resolución, tantos directores de cursos como localidades haya.

7.3.—Los directores de los cursos deberán abstenerse de pertenecer a los mismos cuando concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.4.—El nombramiento de director del curso tendrá vigencia hasta la siguiente convocatoria, estando obligados a actuar en todas las acciones que se realicen regidas por la presente convocatoria, incluso sus prórrogas si las hubiera.

7.5.—El curso o los cursos, que serán presenciales, se celebrarán preferentemente en el mes de septiembre de 1998, conforme al calendario que se establezca para cada uno.

7.6.—En cualquier momento el director del curso o cualquiera de los profesores del mismo podrán exigir que se identifiquen a las personas que acudan a la misma. Será prueba suficiente de identificación el documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir.

7.7.—Tras la finalización de cada sesión, el ponente podrá plantear un supuesto práctico relacionado con ese tema específico, en cuya resolución podrán participar todos aquellos que lo deseen, participación que será tenida en cuenta por el director del curso para apreciar su aprovechamiento.

8.—EVALUACION DEL APROVECHAMIENTO DE LOS CURSOS: Tras la finalización del curso en el plazo máximo de un mes, el director o

directores del/los mismo/s elevará/n la relación de personas, que han superado las pruebas, al Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente, que aprobará, en su caso, las relaciones propuestas por el o los directores de los cursos mediante Resolución publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Contra esa Resolución se podrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 114.º y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.—EXTENSION DE ACREDITACIONES E INSCRIPCION REGISTRAL: La Dirección General de Medio Ambiente inscribirá en el Registro de Cazadores de Extremadura a quienes consten en las relaciones a que se refiere el punto anterior, expidiéndose a su vez certificación individual de dichas inscripciones y notificando las mismas a sus titulares.

A N E X O I I I

SOLICITUD DE INSCRIPCION PARA PARTICIPAR EN EL EXAMEN O CURSO DEL CAZADOR

D., con D.N.I. n.º
pasaporte, con domicilio en C/
n.º de la localidad de
provincia teléfono

SOLICITA:

Inscripción para participar en el examen o curso (1) del cazador, que se realizará por esa Dirección General de Medio Ambiente conforme a lo establecido en la Orden de 22 de junio de 1998, por la que se aprueban las convocatorias para la realización de los exámenes y cursos de acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:

- Fotocopia de D.N.I.
- Fotocopia del Pasaporte.
- Modelo 50 correspondiente al pago de las tasas

En, a dede 1998.

Fdo.

Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente
C/. Juan Pablo Fonet, 9 - 06800 MERIDA
(1) tachar lo no deseado

A N E X O I V

PROGRAMA DE MATERIAS DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCION DE LA ACREDITACION DE APTITUD Y CONOCIMIENTOS PARA EL EXAMEN Y CURSO DEL CAZADOR.

Tema 1.—La naturaleza en Extremadura.

Tema 2.—Gestión cinegética.

Tema 3.—Fauna cinegética.

Tema 4.—Fauna silvestre.

Tema 5.—Modalidades de caza.

Tema 6.—Legislación.

Tema 7.—Ética del Cazador.

Tema 8.—Armas.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 23 de junio de 1998, de la Universidad de Extremadura, por la que se aprueba la Normativa que establece el procedimiento para el ingreso en las titulaciones exclusivamente de segundo ciclo en la Universidad de Extremadura.

El Real Decreto 1.497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, con las modificaciones parciales surgidas por Reales Decretos 1.267/1994, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), 2.347/1996, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre), 614/1997, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo), y 779/1998, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo), establece en su artículo 4 la existencia de titulaciones de sólo primer ciclo, de primer y segundo ciclo y, exclusivamente, de segundo ciclo, quedando regulado en el artículo 5 los supuestos especiales para la incorporación de los estudiantes a los segundos ciclos desde primeros ciclos que no constituyen continuación directa del primer ciclo cursado. Entre las exigencias para acceder a esos segundos ciclos se encuentran, en algunos casos, la necesidad de cursar unos «complementos de formación» específicos establecidos por la Orden Ministerial que surja para cada título universitario.

Por su parte, mediante Real Decreto 1.005/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), se vinieron a regular los procedimientos para el ingreso en los centros universitarios, con las modificaciones producidas con posterioridad por el Real Decreto 1.060/1992, de 4 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre).

Teniendo en cuenta este marco legal, y atendida la variedad de titulaciones exclusivamente de segundo ciclo ofertadas por la Universidad de Extremadura, así como la diversidad de complementos de formación necesarios para acceder a los mismos, se hace preciso uniformar el procedimiento regulador del ingreso del alumnado en los mismos.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno, en su sesión de 23 de junio de 1998, aprueba la siguiente normativa.

ARTICULO 1.º - Ambito de aplicación

La presente normativa será de exclusiva aplicación a cuantos deseen acceder a una enseñanza sólo de segundo ciclo, impartida en la Universidad de Extremadura.

ARTICULO 2.º - Requisitos de los solicitantes

Para acceder a los estudios a que se refiere la presente normativa, los interesados deberán solicitar preinscripción y tener cumplidos los requisitos académicos previos exigidos para el acceso al correspondiente segundo ciclo.

ARTICULO 3.º - Documentación necesaria

3.1.—Para realizar la preinscripción exigida será necesario cumplimentar el impreso normalizado que figura como Anexo, disponible al menos en los Servicios Centrales de la Universidad en las localidades de Badajoz y Cáceres.

3.2.—Junto al impreso debidamente cumplimentado y firmado, el solicitante deberá aportar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación Académica personal donde conste la totalidad de las calificaciones obtenidas en la correspondiente titulación.
- c) Cuando resulte procedente, original y fotocopia, para su cotejo, del título universitario o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- d) Certificado, en su caso, de empadronamiento y residencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 4.º - Fases y plazos

4.1.—La Universidad de Extremadura atenderá las solicitudes a que se refiere el artículo anterior en las fases sucesivas que se determinan con el siguiente orden de prelación:

Primera fase. Podrán concurrir quienes reúnan las condiciones académicas correspondientes en la convocatoria de junio del año en curso o en convocatorias de cursos anteriores.

Segunda fase: Concurrirán quienes reúnan las condiciones académicas correspondientes en la convocatoria de septiembre del año en curso y aquéllos que aun correspondiéndoles la primera fase, no lo hayan solicitado en el plazo establecido para ello.

4.2.—Los plazos habilitados para presentación de solicitudes, en sus distintas fases, serán fijados anualmente por la Universidad de Extremadura.

ARTICULO 5.º - Criterios de admisión

A los efectos de admisión, la Universidad de Extremadura seguirá los siguientes criterios:

5.1.—Generales: Se considerarán prioritariamente las solicitudes de aquellos alumnos que pertenezcan al distrito universitario de Extremadura.

En igualdad con las anteriores se encontrarán las del alumnado que, aun correspondiéndole otro ámbito, soliciten titulaciones que no se imparten en su distrito universitario o distrito único, así como quienes justifiquen debidamente un cambio de residencia con arreglo a lo regulado al respecto por la Universidad de Extremadura.

Tras las solicitudes prioritarias se tomarán en consideración las restantes.

5.2. Específicos: Dentro de cada fase y prioridades generales establecidas anteriormente, se atenderá sucesivamente a los siguientes criterios específicos:

a) En primer lugar se considerarán las solicitudes procedentes de estudios equivalentes a un primer ciclo o de titulaciones de primer ciclo, que permitan el acceso al segundo ciclo que se solicita, sin necesidad de superar complementos de formación o bien en el caso necesario, aquéllos que ya tengan superados estos últimos. En cualquiera de los casos anteriores los solicitantes no deberán estar en posesión de un título universitario de segundo ciclo o equivalente.

b) En segundo lugar se considerarán las solicitudes de la misma procedencia que los indicados en el apartado anterior, que no hayan superado previamente los complementos de formación que les fueran exigibles.

c) En tercer lugar se considerarán las solicitudes de quienes se en-

cuentren en posesión de un título universitario de segundo ciclo o equivalente, cuyos estudios de primer ciclo prevean el acceso correspondiente al segundo ciclo que se solicita sin necesidad de superar complementos de formación, o bien en el caso necesario, aquéllos que ya tengan superado dichos complementos de formación.

d) En cuarto lugar se considerarán las solicitudes de la misma procedencia que los indicados en el apartado anterior que no hayan superado previamente los complementos de formación que les fueran exigibles.

No obstante lo anterior se reservarán al menos el diez por ciento de las plazas ofertadas en las distintas titulaciones para aquellos alumnos incluidos en cada una de las prioridades b), c) y d). Las vacantes, si las hubiere, se acumularán distribuyéndose por orden de prioridad según los criterios específicos a), b), c) y d).

ARTICULO 6.º - Cálculo de las notas de acceso

La nota media del expediente académico se obtendrá conforme a los siguientes criterios cuantitativos:

6.1.—Expedientes configurados por asignaturas: La calificación de acceso será la media aritmética resultante de la suma de todas las calificaciones de las asignaturas necesarias para la obtención del correspondiente título, dividida por el número total de dichas asignaturas. A estos efectos las asignaturas cuatrimestrales tendrán la mitad de su valor.

6.2. Expedientes configurados por créditos: La calificación de acceso será la suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda y dividido por el número de créditos totales de la enseñanza correspondiente.

A efectos de hallar la nota media de un expediente académico se considerará la nota cuantitativa que figure en el mismo (de uno a diez).

6.3. Si en el certificado no constara calificación cuantitativa se aplicará la siguiente equivalencia:

Aprobado: 5,5

Notable: 7,5

Sobresaliente: 9

Matrícula de Honor: 10

ARTICULO 7.º - Simultaneidad de estudios

Las solicitudes de acceso en régimen de simultaneidad con otros estudios universitarios serán consideradas al final del proceso general de preinscripción, en el supuesto de que existan plazas vacantes en la titulación de que se trate, una vez atendidas la totalidad de las solicitudes.

ARTICULO 8.º - Resolución.

Las relaciones de solicitantes admitidos y excluidos, así como la lista de espera, se harán públicas en el Servicio de Gestión de Alumnado de la Universidad de Extremadura, y en los Centros Universitarios correspondientes. Dichas relaciones, una vez expirado y resueltas las reclamaciones presentadas en el plazo establecido al efecto, serán elevadas a definitivas por el Rectorado de la Universidad, agotando con ello la vía administrativa.

ARTICULO 9.º - Matrícula.

Los alumnos admitidos definitivamente, formalizarán la matrícula dentro de los plazos establecidos por la Universidad de Extremadura.

Las plazas vacantes serán cubiertas siguiendo el orden de prelación de la lista de espera.

DISPOSICION ADICIONAL.—A efectos de justificar la residencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estará a lo dispuesto en la «Normativa reguladora del cambio de residencia para acceder a los estudios impartidos en la Universidad de Extremadura», aprobada por la Junta de Gobierno de la Universidad.

DISPOSICION FINAL.—La presente normativa entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo plenamente aplicable para los procesos de ingreso del curso académico 1998/99.

Badajoz, 23 de junio de 1998.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

ANEXO
SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN PARA INICIAR ESTUDIOS EN LOS SEGUNDOS
CICLOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (CURSO/.....)

1) DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

D.N.I.nº:

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nombre:

Teléfono:

Domicilio: calle

Núm.

Localidad

Provincia

Código Postal

2) DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE:

Declaro bajo mi responsabilidad que me encuentro en la siguiente situación académica a la fecha de finalización de la presente Fase de Preinscripción: (marcar con una X un solo apartado)

1 ESTOY EN POSESIÓN DE TITULACIÓN DE PRIMER CICLO O HE CURSADO ESTUDIOS EQUIVALENTES A UN PRIMER CICLO QUE PERMITEN ACCESO A LA TITULACIÓN QUE SOLICITO, NO NECESITO LA SUPERACIÓN DE COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN O BIEN YA TENGO SUPERADOS DICHOS COMPLEMENTOS Y NO TENGO UN TÍTULO UNIVERSITARIO DE SEGUNDO CICLO O EQUIVALENTE.

2 ESTOY EN POSESIÓN DE TITULACIÓN DE PRIMER CICLO O HE CURSADO ESTUDIOS EQUIVALENTES A UN PRIMER CICLO QUE PERMITEN ACCESO A LA TITULACIÓN QUE SOLICITO PERO NO TENGO SUPERADOS LOS COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN EXIGIDOS Y NO TENGO UN TÍTULO UNIVERSITARIO DE SEGUNDO CICLO O EQUIVALENTE.

3 ESTOY EN POSESIÓN DE UN TÍTULO UNIVERSITARIO DE SEGUNDO CICLO O EQUIVALENTE CUYOS ESTUDIOS DE PRIMER CICLO PERMITEN EL ACCESO CORRESPONDIENTE A LA TITULACIÓN QUE SOLICITO Y NO NECESITO COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN O BIEN YA TENGO SUPERADO DICHOS COMPLEMENTOS.

4 ESTOY EN POSESIÓN DE UN TÍTULO UNIVERSITARIO DE SEGUNDO CICLO O EQUIVALENTE CUYOS ESTUDIOS DE PRIMER CICLO PERMITEN EL ACCESO CORRESPONDIENTE A LA TITULACIÓN QUE SOLICITO PERO AÚN NO TENGO SUPERADOS LOS COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN EXIGIDOS.

TITULACIÓN UNIVERSITARIA QUE POSEO:

Denominación: _____

Convocatoria _____ de _____ (indicar la convocatoria en que finalizó dichos estudios)
(Junio/febrero/septiembre)

Universidad: _____

3) Quedo enterado que la confirmación de la matrícula está condicionada a la comprobación con mi expediente de los datos consignados en este impreso, de cuya veracidad me hago responsable. En caso de falsedad se derivarán las responsabilidades a que haya lugar.

Fecha: _____ de _____ de _____
(firma del solicitante)

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la Resolución de 26 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la inscripción en el Registro y publicación del III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura (Expte. N.º 4/98), de ámbito de Comunidad Autónoma.

Advertido error material en el texto del III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura, hecho público mediante Resolución de 26 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo de referencia, publicada en el DOE n.º 37, de 2 de abril de 1998, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

- En la página 2308, art. 6.º Clasificación Profesional, Grupo I, donde dice «...que esté en posesión del título expedido por la Facultad, Escuela Técnica Superior o equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia...», debe decir «...que posea título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente...»
- En la página 2308, art. 6.º Clasificación Profesional, Grupo V, línea cuarta, donde dice «...la categoría incluida...», debe decir: «las categorías incluidas...»
- En la página 2311, art. 14 Provisión de puestos de trabajo, punto primero, Turno de traslado, línea octava donde dice «...los siguientes...», debe decir «...las siguientes...»
- En la página 2311, art.14, Provisión de puestos de trabajo, punto tercero, Turno libre, donde dice «...se hará pública...», debe decir, «...se harán públicas...»
- En la página 2312, art. 14, Provisión de puestos de trabajo, punto primero, Turno de Traslado, apartado cinco b) último párrafo, donde dice «...puntuación obtenida por el mérito de antigüedad...», debe decir «...antigüedad...»
- En la página 2314, art. 19 Horas Extraordinarias, línea primera, donde dice «...sólo realizarán...», debe decir «...sólo se realizarán...»
- En la página 2320, art. 35 Faltas muy graves, se añaden dos apartados:
 - «j) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales» y «k) La comisión de tres faltas graves en un trimestre».
- En la página 2321, Disposición Adicional Segunda, línea segunda, donde dice «...se fija...», debe decir «...se fijan...»
- En la página 2323, Disposición Adicional Décimotercera, apartado 1. Categorías profesionales a extinguir, incluir las de «Encargado-Jefe de Servicios Técnicos» y la de «Encargado-Jefe de Cocina».
- En la página 2323, Disposición Adicional Décimotercera, apartado 1, Categorías profesionales a extinguir, se suprime la de «Operador de Informática».
- En la página 2323, Disposición Adicional Décimotercera, apartado 2, Especialidades a extinguir, dentro de la Categoría profesional de «Oficial de Primera» incluir la especialidad de «Subgobernante».
- En la página 2324, Disposición Final, donde dice «...el día siguiente al de...», debe decir «...el día de...»
- En la página 2327, Anexo II, Relación de las categorías profesionales y sus especialidades por sectores de actividad, apartado D), en lugar de «...profesor...» debe decir «...profesorado...»
- En la página 2327, Anexo II, apartado E) Sector de actividad: Servicios relacionados con la Agricultura y/o Medio Ambiente, dentro de la categoría profesional «Oficial de Primera, Especialidad Lucha contra Incendios», debe de decir «Oficial de Primera, Especialidad Lucha contra Incendios (Conductor y Mecánico)».
- En la página 2327, Anexo II, apartado E), dentro de la Categoría profesional «Capataz», donde dice «Especialidades: Medio Ambiente», debe decir, «Especialidad: Conservación de la Naturaleza».
- En la página 2327, Anexo II, apartado E), en la Categoría profesional de «Oficial de Segunda» se incluye la «Especialidad de Lucha contra incendios (jefe de retén)».
- En la página 2327, Anexo II, apartado E), en la Categoría profesional de «Oficial de Tercera» se suprime la «Especialidades: Lucha contra incendios (jefe de retén)».
- En la página 2328, Anexo II, apartado F) Sector de actividad: Servicios relacionados con las Obras Públicas, Mecánica, Automoción e Industria, en las Categorías profesionales de Oficial de segunda y Oficial de Tercera, donde dice: «Especialidades: Conducción», debe decir «Especialidades: Conductor».
- En la página 2330, Anexo III, Definición de funciones y competencias de las categorías profesionales, Grupo III, Técnico en Educación Infantil, última línea donde dice «...niño...», debe decir, «...niño/menor...».
- En la página 2336, Anexo VII, Complemento Específico del Personal de Conservación de Carreteras, todas las referencias que se llevan a cabo deben entenderse en plural.

— En la página 2337, Anexo X, apartado B) Relación de funciones de coordinación por libre designación, donde dice «...Coordinador del personal auxiliar administrativo...», debe decir, «...Coordinador del personal auxiliar de enfermería...»

RESOLUCION de 24 de junio de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expte. n.º 879/98.

Expediente número: 879/98.

Actor: Felicísimo Sánchez Barroso.

Demandado: Fextiplan.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en C/. Clemente Sánchez Ramos, s/n. (esquina Avda. España).

Día 28-7-98. Hora: 9.

Mérida, 24 de junio de 1998.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

RESOLUCION de 26 de junio de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen ayudas para los empleados públicos de la Junta de Extremadura para el estudio de idiomas modernos.

Con objeto de continuar potenciando entre los empleados públicos de la Junta de Extremadura el estudio de idiomas modernos, la Dirección General de la Función Pública, en el marco del Plan de Formación de la Junta de Extremadura para 1998, establece las siguientes bases:

PRIMERA.—Los empleados públicos matriculados en Escuelas Oficiales de Idiomas o Centros homologados por el Ministerio de Educación y Ciencias podrán solicitar el abono del importe de la matrícula hasta un máximo de 16.000 ptas., previa presentación de justificante de haber abonado dicha matrícula correspondiente al curso

1998/99. Se excluyen las asignaturas de idiomas incluidas en cursos normalizados de Programas de Estudio.

SEGUNDA.—Los empleados públicos matriculados en programas de Educación a Distancia homologados por el Ministerio de Educación y Ciencias en materia de idiomas podrán solicitar el abono del importe de la matrícula previa presentación del justificante de haber abonado la matrícula del curso 1998/99.

TERCERA.—Únicamente podrá solicitarse el abono del coste de la matrícula de un sólo idioma y un solo curso en una única modalidad, presencial o a distancia.

CUARTA.—Tanto para una como para otra modalidad, la ayuda habrá de solicitarse a la Escuela de Administración Pública en el modelo de instancia recogido en el Anexo I, antes del 30 de octubre de 1998.

QUINTA.—Junto con la solicitud deberá acompañarse el documento original o copia compulsada que acredite haber abonado la matrícula. Asimismo, se debe estar inscrito en el sistema de terceros.

SEXTA.—La Dirección General de la Función Pública concederá las ayudas a los empleados públicos que reúnan los requisitos establecidos en la presente resolución a propuesta de la Comisión de Selección establecida en el Plan de Formación de la Junta de Extremadura para las acciones formativas incluidas en el mismo.

SEPTIMA.—El crédito disponible para estas ayudas en el año 1998 será de 1.250.000 ptas. Por este motivo en el caso de que las solicitudes superen dicho presupuesto, la Comisión de Selección podrá acordar la cuantía de las ayudas concedidas y su distribución teniendo en cuenta los siguientes criterios:

En primer lugar tendrán preferencia los trabajadores fijos sobre los interinos o contratados.

En segundo lugar tendrán preferencia los alumnos que estudien el idioma portugués, incluidos los que lo hacen por primera vez.

En tercer lugar tendrán preferencia los alumnos becados durante 1997-1998 que hayan superado y así lo acrediten el curso para el que solicitaron la ayuda.

En cuarto lugar tendrán preferencia los alumnos de nueva incorporación al estudio de idiomas.

En quinto lugar se considerarán las solicitudes de los alumnos becados durante 1997-1998 que no hayan superado el curso para el que solicitaron la ayuda concedida durante 1997-1998.

Mérida, 26 de junio de 1998.

El Director General de la Función Pública,
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN

(ANEXO I)

MODELO DE SOLICITUD PARA EL ESTUDIO DE IDIOMAS MODERNOS

ACTIVIDAD QUE SE SOLICITA			
IDIOMA	CURSO	MODALIDAD	PTAS. MATRICULA

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS _____	
N.I.F. _____	
DOMICILIO _____	Nº _____
LOCALIDAD _____	C.P. _____ PROVINCIA _____
TELÉFONO DE CONTACTO () _____	

DATOS LABORALES

SITUACION LABORAL:	<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO	<input type="checkbox"/> LABORAL FIJO	<input type="checkbox"/> EVENTUAL
	<input type="checkbox"/> INTERINO	<input type="checkbox"/> CONTRATADO	<input type="checkbox"/> EVENTUAL
PUESTO DE TRABAJO O CATEGORÍA _____			
ESPECIALIDAD Y/O AREA FUNCIONAL _____			GRUPO _____
CONSEJERÍA _____			
CENTRO DE TRABAJO _____			
DIRECCIÓN CENTRO DE TRABAJO _____			
LOCALIDAD _____		C.P. _____	PROVINCIA _____
TELÉFONO LUGAR DE TRABAJO () _____		FAX () _____	

En _____, a _____, de _____ de 199 _____

(firma)

- Se acompaña fotocopia compulsada del justificante del pago de la matrícula del curso 97/98
 Se acompaña fotocopia compulsada de los resultados del curso anterior
 Se acompaña fotocopia del Alta de Terceros o se declara que ya se está inscrito

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA.
 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO.
 Avda. de la Libertad s/n 06800 MÉRIDA (FAX 38.63.89)

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 12 de junio de 1998, sobre modificación de las Resoluciones de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 21/1997, de 4 de febrero, correspondiente a 6 expedientes y referentes a la convocatoria para 1997, según Orden de 20 de mayo de 1997.

El Decreto 21/1997, de 4 de febrero, constituye un instrumento destinado a fomentar el reciclaje y formación profesional ocupacional continua de la población activa de la Comunidad Autónoma. Este programa de ayudas que recibe financiación del Fondo Social Europeo fue convocado para 1997 mediante Orden de 20 de mayo de 1997.

Presentadas las solicitudes para acogerse a las subvenciones del Decreto 21/1997, de 4 de febrero, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer:

PRIMERO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Industrial comunicará indi-

vidualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la realización de los cursos, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Las empresas quedan obligadas, de acuerdo con los objetivos del proyecto, a efectuar los cursos de formación por un importe igual o superior al coste aprobado.

2.—Las empresas quedan obligadas a la ejecución del proyecto cumpliendo las condiciones establecidas, así como de las prescripciones y plazos que se establezcan.

3.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionados a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

4.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

Mérida, 12 de junio de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

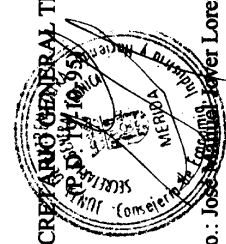
Nº EXPTE	EMPRESA	ACTIVIDAD	CURSO
0084/97	PILCARE, S.L. Subvención Aprobada: 764.253	ARTESANIA DE LA MADERA localidad del curso: Villanueva de la Serena	PLANCHA INTERMEDIA DE CONFECCIÓN INDUSTRIAL
0086/97	COPA SERVIPARK, S.L. Subvención Aprobada: 438.300	TRANSPORTE SANITARIO localidad del curso: Badajoz	TÉCNICAS INFORMÁTICAS INTERNET, INFOVÍA
0097/97	AMBULANCIAS GUADIANA, S.L. Subvención Aprobada: 875.610	TRANSPORTE SANITARIO localidad del curso: Don Benito	RECICLAJE DEL CARNET DE CONDUCIR Y MECÁNICA
0107/97	GALPER, S.L. Subvención Aprobada: 413.482	DESARROLLO SOFTWARE localidad del curso: Montijo	WINDOWS 95
0108/97	GALPER, S.L. Subvención Aprobada: 386.797	DESARROLLO SOFTWARE localidad del curso: Montijo	LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN VISUAL, BASIC
0109/97	GALPER, S.L. Subvención Aprobada: 666.962	DESARROLLO SOFTWARE localidad del curso: Montijo	REDES DE AREAS LOCAL. INTERNETWARE

Mérida, a 12 de Junio de 1998

Vº Bº
EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL

Fdo.: Diego Baena González

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Fdo.: José Manuel River Lorente

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 30 de junio de 1998, de la Secretaria General Técnica, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: Depósito y conducción en Santa Marta de los Barros.

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma actas ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 30 de junio de 1998.

El Secretario Gral. Técnico, P.O.
(Orden 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

EXPEDIENTE : 973HB0580103 DEPOSITO Y CONDUCCION EN STA. MARTA DE LOS BARROS

TERMINO MUNICIPAL : SANTA MARTA (0612100) (BADAJOZ)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS Nº : 00569

N. FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR CITACION
000005/00	12 /27	RODRIGUEZ TORRADO, FLORENTINA	16-07-1998 10:00	AYUNTAMIENTO
000013/00	14 /6	MORENO CABELLO, FELIX, HNOS.	16-07-1998 10:00	AYUNTAMIENTO
000014/00	14 /7-A	MORENO CABELLO, FELIX, HNOS.	16-07-1998 10:00	AYUNTAMIENTO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 29 de junio de 1998, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la elaboración de materiales curriculares de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo de 1998, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 27, de 7 de marzo, en cumplimiento de lo que se establece en su artículo 9.º y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

RESUELVO

ARTICULO UNICO.—Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo I.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo, previa comunicación a este Centro (art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de junio de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

Coordinador/a	Centro	Cantidad concedida	Proyecto
GUILLERMO RUIZ ESPADA	Centro E.P.A. "Miguel de Cervantes" (Azuaga).	200.000 pts.	Cuaderno de trabajo para neolectores.
MANUEL POLO MORÁN	Centro E.P.A. (Plasencia).	200.000 pts.	Conocimiento de Extremadura a través del Lenguaje.
JOSÉ MANUEL MARTÍN CISNEROS	Centro E.P.A. (Cáceres).	200.000 pts.	Problemas de Matemáticas.
Mª DEL MAR BORRELLA GARCÍA	Módulo de Alfabetización (Torrecillas de la Tiesa).	200.000 pts.	Andando por Extremadura.
ENMA SIMÓN RODRÍGUEZ	Centro de Profesores y Recursos (Coria).	200.000 pts.	El ser humano y su medio ambiente.
JOSÉ MANUEL NAVAS GONZÁLEZ	Centro E.P.A. "San Antonio" (Almendralejo).	200.000 pts.	Así aprendemos (Material de lecto-escritura y cálculo).
ISABEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ	Grupo de Trabajo Módulo de Alfabetización (Esparragalejo)	200.000 pts.	Ruta Vía de la Plata (Nivel ESPA).

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 18 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «Crotales para ganado vacuno y documentos de identificación». Expte.: 12-02-712A-629-0028-98.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de Expediente: 12-02-712A-629-0028-98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Adquisición Crotales para ganado vacuno y documentos de identificación.
- c) Lote: No existen lotes.
- d) Lugar de ejecución: Servicio de Sanidad Animal en Cáceres y Badajoz.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. N.º 52, de 9-5-98.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 34.000.000 de ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 17-6-98.
- b) Contratista: Instrumental Quirúrgico y Material Ganadero, S.A. (AZASA).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 34.000.000 de ptas.

Mérida, 18 de junio de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 24 de junio de 1998, sobre notificación de expediente a D. Juan Carlos Bragado Ventura en aplicación del Real Decreto 1887/1991.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acta de control sobre el expediente que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

Denunciado: Juan Carlos Bragado Ventura.

Ultimo domicilio conocido: Avda. de la Constitución, núm. 155, 4.º B.

Localidad: Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Expediente: 10/10/00628/93.

Normativa: Real Decreto 1887/1991 para la mejora y eficacia de las estructuras agrarias.

Tipificación de la infracción: No presentarse a la realización del acta de control habiendo sido convocado de acuerdo con las normas de procedimiento administrativo.

Mérida, 24 de junio de 1998.—El Director General de Financiación y Medios Agrarios, JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ.

ANUNCIO de 24 de junio de 1998, sobre notificación de expediente a D. José Luis Martín Martín en aplicación del Real Decreto 1887/1991.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acta de control sobre el expediente que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

Denunciado: José Luis Martín Martín.

Ultimo domicilio conocido: C/. Guadalupe, s/n.

Localidad: Navatrasierra (Cáceres).

Expediente: 10/06/01631/95.

Normativa: Real Decreto 1887/1991 para la mejora y eficacia de las estructuras agrarias.

Tipificación de la infracción: No haber comunicado la finalización de la realización de las inversiones en los plazos previstos.

Mérida, 24 de junio de 1998.—El Director General de Financiación y Medios Agrarios, JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 23 de junio de 1998, sobre notificación de expediente sancionador a D. Antonio Díaz Cano.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del P.A.C. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

Denunciado: D. Antonio Díaz Cano. «CHARCUTERIA» - Supermercado DIA.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Martín Palomino, s/n. PLASENCIA.

Expediente N.º: 10.002/98.

Normativa Infringida:

— Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización, art. 3.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio; General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176, de 24-7) art. 34.9.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (B.O.E. 168, de 15-7) art. 3.3.6.

Sanción propuesta: Quince mil (15.000) pesetas.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, de la Consejería de Bienestar Social.

Organo Instructor: D.ª Ana M.ª López Martín.

Cáceres, 23 de junio de 1998.—El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

ANUNCIO de 23 de junio de 1998, sobre notificación de expediente sancionador a D.ª Begoña Gutiérrez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del P.A.C. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

Denunciado: D.ª Begoña Gutiérrez.

Ultimo domicilio conocido: C/. Fuente Nueva, n.º 17. Cáceres.

Expediente N.º: DGSPC S/83 1998.

Normativa Infringida:

— Decreto 41/1995, de 18 de abril, por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Anexo 2.º.2 en relación con el Reglamento de Epizootias aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1955, arts. 177 y siguientes (capítulo XVII).

Tipificación de la Infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. art. 35 A) 3.º
- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176 de 24-7) art. 34.1.
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (B.O.E. 168, de 15-7) art. 2.1.1.

Posible Sanción: Diez mil (10.000) pesetas.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: Director General de Salud Pública y Consumo.

Organo Instructor: D.ª Inmaculada Pastor Pérez.

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 22 de junio de 1998, sobre otorgamiento de una concesión de explotación derivada de la provincia de Cáceres, n.º 9.653-2.

El Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, hace saber: Que por Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de fecha 24 de marzo de 1998, ha sido otorgada la Concesión de Explotación Derivada que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.653-2, Garrovillas-2, granito, 2 cuadrículas mineras, Brozas y Navas del Madrono (Cáceres).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 22 de junio de 1998.—El Jefe del Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 22 de junio de 1998, sobre otorgamiento de una concesión de explotación derivada en la provincia de Cáceres, n.º 9.653-11.

El Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, hace saber: Que por Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de fecha 24 de marzo de 1998, ha sido otorgada la Concesión de Explotación Derivada que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.653-11, Garrovillas-1, granito, 1 cuadrícula minera, Alcántara (Cáceres).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 22 de junio de 1998.—El Jefe del Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 22 de junio de 1998, sobre otorgamiento de una concesión de explotación derivada en la provincia de Cáceres, n.º 9.840-1.

El Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, hace saber: Que por Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de fecha 30 de marzo de 1998, ha sido otorgada la Concesión de Explotación Derivada que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.840-1, Valdelobos-2, granito, 1 cuadrícula minera, Alcántara (Cáceres).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 22 de junio de 1998.—El Jefe del Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 22 de junio de 1998, por el que se hace pública la resolución del contrato A-19/96: «Mantenimiento cableado, electrónica de red de datos e infraestructura del Centro de Cálculo del edificio de la Junta de Extremadura en Avenida de Roma, S/N».

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público que, por resolución de 29 de abril de 1998, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el 21 de abril de 1998, el órgano de contratación de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º - Resolver el contrato A-19/96 suscrito con la empresa CELCA INGENIEROS para el mantenimiento del cableado, electrónica de red de datos e infraestructura del Centro de Cálculo del edificio de la Junta de Extremadura en Avda. de Roma s/n.

2.º - Proceder a la incautación de la garantía definitiva depositada en la Junta de Extremadura, Caja de Depósitos, por importe de 2.750.000 ptas. de los cuales 357.500 se depositaron en metálico (núm. de depósito 96002555) y 2.392.500 mediante aval (núm. de depósito 96002528), dando cuenta a la Tesorería General de la Junta de Extremadura.

3.º - Comunicar la resolución a la Junta Consultiva de Contratación a los efectos previstos en el art. 13 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la LCAP y Registro de Contratos de la Junta de Extremadura, conforme al art 3.b) del Decreto 79/1994, de 31 de mayo.

Mérida, 22 de junio de 1998.—El Secretario General Técnico (P.D. Orden 4-9-95; DOE n.º 113, 26-9-95), JOSE MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 23 de junio de 1998, sobre otorgamiento de una concesión de explotación derivada en la provincia de Cáceres, n.º 9.611-11.

El Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, hace saber:

Que por Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de fecha 28 de abril de 1998, ha sido otorgada la Concesión de Explotación Derivada que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.611-11, Carmen, granito, 12 cuadrículas mineras, Torreorgaz y Torrequemada (Cáceres).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 23 de junio de 1998.—El Jefe del Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 23 de junio de 1998, sobre otorgamiento de una concesión de explotación derivada de la provincia de Cáceres, n.º 9.611-31.

El Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, hace saber: Que por Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de fecha 28 de abril de 1998, ha sido otorgada la Concesión de Explotación Derivada que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.611-31, Aller, granito, 9 cuadrículas mineras, Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 23 de junio de 1998.—El Jefe del Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 29 de junio de 1998, sobre otorgamiento de un permiso de investigación en la provincia de Cáceres, n.º 9.936.

El Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 29-6-98 el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.936, Miñor, Recurso de Sección C) (granito), 107 cuadrículas mineras, Alcuéscar, Montánchez, Albalá y Arroyomolinos de Montánchez, de la provincia de Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 29 de junio de 1998.—El Jefe del Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 29 de junio de 1998, sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 9.937.

El Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 29-6-98 el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.937, Miñor I, Recurso de Sección C) (granito), 97 cuadrículas mineras, Montánchez y Arroyomolinos de Montánchez, de la provincia de Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 29 de junio de 1998.—El Jefe del Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 17 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se

hace pública la adjudicación de la redacción del proyecto de construcción de 30 viviendas de promoción pública en Villanueva de la Serena.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General Técnica. Servicio de Normativa y Control.
- c) Número de expediente: 982VB012.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto de construcción de 30 viviendas de promoción pública en Villanueva de la Serena.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: —

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: —

4.—PRESUPUESTO DE LICITACION:

Importe total: Importe máximo autorizado 7.100.000 pesetas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 2 de junio de 1998.
- b) Contratista: D. José María Fernández Santos.
- c) Importe de adjudicación: Importe estimado 7.100.000 pesetas.

Mérida, 17 de junio de 1998.—El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 22 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la redacción del proyecto de construcción de 20 viviendas de promoción pública en Montijo.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General Técnica. Servicio de Normativa y Control.
- c) Número de expediente: 982VB008.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto de construcción de 20 viviendas de promoción pública en Montijo.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: —

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: —

4.—PRESUPUESTO DE LICITACION:

Importe total: Importe máximo autorizado 5.000.000 de pesetas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 2 de junio de 1998.
- b) Contratista: D. José Miguel Salinas Alvarez.
- c) Importe de adjudicación: Importe estimado 5.000.000 de pesetas.

Mérida, 22 de junio de 1998.—El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 26 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras: «Depósito para abastecimiento en Burguillos del Cerro».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 983HB003A201.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.

- b) Descripción del objeto: Depósito para abastecimiento en Burguillos del Cerro.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 56, de 19 de mayo 1998.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de obras sin variantes.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 33.000.000 de pesetas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 25 de junio de 1998.
- b) Contratista: Construcciones Mego, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 30.690.175 pesetas.

Mérida, 26 de junio de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (O. 2-10-95, D.O.E. n.º 118, de 7-10-95), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 25 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones de la Dirección General de Juventud en C/. Travesía Rambla Santa Eulalia, n.º 1 de Mérida.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Juventud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 04/006/98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad de las instalaciones de la Dirección General de Juventud en C/. Travesía Rambla Santa Eulalia, n.º 1 de Mérida.

- c) Lote: No procede.
 d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 52, de 9-5-98.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 2.733.750 Ptas. (IVA incluido).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 17-6-98.
 b) Contratista: Seguridad Ceres, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 2.505.209 ptas. (IVA incluido).

Mérida, 25 de junio de 1998.—El Secretario General Técnico, P.O. 3-8-95, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCION de 22 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios para la producción del espectáculo teatral «Medea» de Eurípides en el marco de la celebración del XLIV Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Patrimonio.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Sección de Régimen Interior.
 c) N.º de Expediente: 17.03.640.00.428.98.455.A.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
 b) Descripción del objeto: Producción del espectáculo teatral «Medea» de Eurípides en el marco de la celebración del XLIV Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida.
 c) Lote: No procede.
 d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Diecisiete millones de pesetas (17.000.000 de ptas.).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 16-6-98.
 b) Contratista: David Pérez Hernando (Karlik Danza Teatro).
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 17.000.000 de ptas. (diecisiete millones de pesetas).

Mérida, 22 de junio de 1998.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 22 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios de vigilancia y seguridad del Auditorio de Cáceres.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Patrimonio.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Sección de Régimen Interior.
 c) N.º de Expediente: 17.03.227.01.340.98.455.A.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
 b) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad del Auditorio de Cáceres.
 c) Lote: No procede.
 d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 51, de 7 de mayo de 1998.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Subasta.
 c) Forma: Abierto.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Seis millones cuatrocientas treinta y una mil cuarenta pesetas (6.431.040 ptas.).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 28-5-98.
- b) Contratista: Seguridad Ceres, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Seis millones trescientas quince mil doscientas cincuenta y seis pesetas (6.315.256 ptas.).

Mérida, 22 de junio de 1998.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 22 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios para la realización del cableado de la red informática de la sede de la Consejería de Cultura y Patrimonio, sita en C/. Almendralejo, n.º 14 de Mérida.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Sección de Régimen Interior.
- c) N.º de Expediente: 17.01.636.00.251.98.636.00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Realización del cableado de la red informática de la sede de la Consejería de Cultura y Patrimonio, sita en C/. Almendralejo, n.º 14 de Mérida.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 50, de 5 de mayo de 1998.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Nueve millones de pesetas (9.000.000 de ptas.).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 10-6-98.
- b) Contratista: Paitron, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Siete millones ochocientos setenta y cuatro mil quinientas pesetas (7.874.500 ptas.).

Mérida, 22 de junio de 1998.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 23 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de restauración espadaña Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción en Valle de Matamoros.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) N.º de Expediente: 17.02.31/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración espadaña Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 51, de 7-5-98.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 8.523.412 ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 23 de junio de 1998.
- b) Contratista: Alfonso García Contreras.
- c) Nacionalidad: Española.

d) Presupuesto de adjudicación: 8.105.120 ptas.

Mérida, 23 de junio de 1998.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 23 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de restauración y consolidación Torre de la Iglesia de San Cristóbal en Nogales.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) N.º de Expediente: 17.02.28/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración y consolidación Torre de la Iglesia de San Cristóbal.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 51, de 7-5-98.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 5.632.009 ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 23 de junio de 1998.
- b) Contratista: Resgal, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Presupuesto de adjudicación: 5.344.777 ptas.

Mérida, 23 de junio de 1998.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 23 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de restauración del Castillo de Nogales.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) N.º de Expediente: 17.02.18/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración del Castillo.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 51, de 7-5-98.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 18.610.553 ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 23 de junio de 1998.
- b) Contratista: Resgal, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 17.847.520 ptas.

Mérida, 23 de junio de 1998.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 23 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de restauración ermita del Cristo en Torre de Don Miguel.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Patrimonio.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Proyectos.
c) N.º de Expediente: 17.02.30/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
b) Descripción del objeto: Restauración ermita del Cristo.
c) Lote: No procede.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 51, de 7-5-98.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 6.955.348 ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 23 de junio de 1998.
b) Contratista: U.T.E. ECONISA/J.N.G.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 6.670.000 ptas.

Mérida, 23 de junio de 1998.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ANUNCIO de 5 de junio de 1998, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular Recurso Ordinario, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

EXPEDENTE: 1099/97.

Documento que se notifica: Trámite de audiencia.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le pone de manifiesto a D.ª Antolina Delgado Silos, el expediente PMC 1099/97, para que en un plazo de diez días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas.

Transcurrido este trámite, dictaré Propuesta de Resolución.

Cáceres, 5 de junio de 1998.—El Instructor, ANGEL RODRIGUEZ MARTIN.

ANUNCIO de 15 de junio de 1998, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador núm. 0348-CC/97, que se sigue contra María Sagrario Escalona Carrasquilla, por infracción en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución, correspondiente al expediente sancionador núm. 0348-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

A N E X O

Instruido el Procedimiento Sancionador núm. 0348-CC/97, incoado a María Sagrario Escalona Carrasquilla, con N.I.F. 3865183-X, por infracción en materia de turismo, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO

1. A la vista de la denuncia formulada en fecha 17-8-97, por la Guardia Civil, se procedió el día 26-8-97 a la incoación del presente expediente sancionador por «Practicar Acampada libre a las 8,00 horas del día 17 de agosto de 1997, en el lugar conocido como “Vega la Barca”, perteneciente al término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres)», el cual le fue comunicado en cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente el día 3-9-97.

2. En fecha 24-9-97, le fue formulado Pliego de Cargos, el cual fue devuelto por el Servicio de Correos con la anotación AUSENTE EN HORAS DE REPARTO.

3. En fecha 7 de octubre de 1997 y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a remitir el precitado Pliego de Cargos para su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cáceres, donde fue publicado desde el día 20 de octubre hasta el 19 de noviembre de 1997, y al Diario Oficial de Extremadura donde se publicó en el correspondiente al número 2, del día 8 de enero de 1998.

SEGUNDO

1. En el plazo legalmente establecido la expedientada no presenta prueba, ni manifiesta alegación alguna en su defensa.

TERCERO

1. No ha sido considerado necesario para la instrucción del presente expediente la realización de pruebas, ni han sido las mismas solicitadas por la persona expedientada.

CUARTO

1. Que teniendo en cuenta que las declaraciones de los agentes de la Guardia Civil actuantes, los cuales en el momento de los hechos unían a su condición de funcionarios la condición de autoridad, por lo que su denuncia, según establece el art. 137.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adquiere valor probatorio, estimándose por tanto probados los hechos origen del presente expediente sancionador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. En aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de fecha 20 de marzo de 1997, la cual en su art.

24, establece que la acampada libre queda prohibida; así como que dicha circunstancia está tipificada en el art. 73.18, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, como infracción leve y, estando demostrado que la persona expedientada vulneró los preceptos legales antes dichos, no existiendo causa alguna que permita suponer una modificación de la responsabilidad en que ha incurrido.

2. Que a tenor de lo previsto en el art. 80, de la precitada Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, debemos estimar la infracción cometida como leve y, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el art. 83 de la mencionada Ley de Turismo sobre graduación de las sanciones y, siendo la práctica de la acampada libre uno de los comportamientos que inciden de forma negativa en la conservación y protección de los valores paisajísticos, naturales y medioambientales del territorio de la Comunidad Extremeña, así como que su práctica causa perjuicios a la industria turística a la que existe obligación legal por parte de los poderes públicos de proteger, es por lo que la misma debe ser estimada en la cuantía superior de su grado mínimo.

En aplicación de todo lo expuesto el Instructor del expediente:

PROPONE

Sancionar a María Sagrario Escalona Carrasquilla, con domicilio en la localidad de Toledo, con multa de 40.000 Ptas., por la infracción cometida contra lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, a tenor de los hechos considerados probados en el expediente sancionador seguido frente al mismo.

Se le concede un plazo de 10 días desde la notificación, para formular las alegaciones que considere convenientes en su defensa.

Notifíquese al expedientado.

Cáceres, 6 de abril de 1998.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPÓSITO ALBUQUERQUE.

ANUNCIO de 16 de junio de 1998, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular Recurso Ordinario, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

ANEXO

EXPEDIENTE: **CC97/552** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **LUIS CARRASCO REBOLLEDO** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **C/Valdivia, 4**
LOCALIDAD **Valdivia** **Badajoz**
HECHOS: **Cazar en un coto sin permiso y sin licencia**
CALIFICACIÓN **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **90-14 y el 90-6 de la Ley 8/90**
SANCIÓN: **200.000 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*

EXPEDIENTE: **CP97/127** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO**
ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**
DENUNCIADO: **MARIA SUAREZ RUBIAL** **DNI:** **52.989.317**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Plaza de San Juan, 1**
LOCALIDAD **Pozuelo de Alarcón** **Madrid**
HECHOS: **Pescar sin licencia**
CALIFICACIÓN **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **63-B-1 de la Ley 8/95 de pesca**
SANCIÓN: **25.001 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*

EXPEDIENTE: **CP97/162** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO**
ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**
DENUNCIADO: **MIGUEL ANGEL GOMEZ DE LAS HERAS** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **C/ Talavera, 20**
LOCALIDAD **Toledo** **Toledo**
HECHOS: **Pescar sin licencia**
CALIFICACIÓN **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **63-B-1 de la Ley 8/95 de Pesca**
SANCIÓN: **25.001 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*

EXPEDIENTE: **CC98/042** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **ENRIQUE BOTE FERNANDEZ** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **C/ Jesus de Nazaret, 43-2ªA**
LOCALIDAD **Aldea Moret** **Cáceres**
HECHOS: **Cazar con perros de persecución en un coto sin estar en posesión de la licencia de caza ni el permiso del coto**
CALIFICACIÓN **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **90-6 y el 90-14 de la Ley 8/90 de Caza**
SANCIÓN: **100.000 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **CC98/041** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **ANTONIO BOTE FERNANDEZ** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **C/ Jesus de Nazaret, 43 2º A**
LOCALIDAD **Aldea Moret** **Cáceres**
HECHOS: **Cazar con perros de persecución en un coto sin estar en posesión de la licencia de caza ni el permiso del coto**
CALIFICACIÓN **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **90-6 y el 90-14 de la Ley 8/90 de Caza**
SANCIÓN: **100.000 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **CC98/006** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **ALONSO L. DEL CASTILLO VINAGRE** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **C/ Polideportivo, s/n**
LOCALIDAD **Sierra de Fuentes** **Cáceres**
HECHOS: **Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso. Cazar en terreno cercado**
CALIFICACIÓN **Grave** **ARTÍCULO:** **91-5 de la Ley 8/90 de Caza**
SANCIÓN: **500.001 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **CC98/005** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **EPIFANIO GUERRA PICAPIEDRA** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Avda. Extremadura, 10**
LOCALIDAD **Sierra de Fuentes** **Cáceres**
HECHOS: **Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna sin estar en posesión del correspondiente permiso**
CALIFICACIÓN **Grave** **ARTÍCULO:** **91-5 de la Ley 8/90 de Caza**
SANCIÓN: **500.001 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **CC98/008** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **EUSTAQUIO GUERRA PICAPIEDRA** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Avda. de Extremadura, 10**
LOCALIDAD **Sierra de Fuentes** **Cáceres**
HECHOS: **Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna sin estar en posesión del correspondiente permiso**
CALIFICACIÓN **Grave** **ARTÍCULO:** **91-5 de la Ley 8/90 de Caza**
SANCIÓN: **500.001 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **CC97/941** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **JESUS SILVA MONTAÑA** **DNI:** **28.949.904**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **C/ Juan García García**
LOCALIDAD **Aldea Moret** **Cáceres**
HECHOS: **Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalado sin estar en posesión del permiso necesario**
CALIFICACIÓN **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **90-14 y el 90-6 de la Ley 8/90 de Caza**
SANCIÓN: **100.000 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 48 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **CC97/913** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **FRANCISCO SAAVEDRA SECO** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Paseo de San Pedro, 75**
LOCALIDAD **Valladolid** **Valladolid**
HECHOS: **Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalado sin estar en posesión del permiso necesario**
CALIFICACIÓN **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **90-14 de la Ley 8/90 de Caza**
SANCIÓN: **50.001 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 24 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **CC98/005** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **EPIFANIO GUERRA PICAPIEDRA** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Avda. Extremadura, 10**
LOCALIDAD **Sierra de Fuentes** **Cáceres**
HECHOS: **Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna sin estar en posesión del correspondiente permiso**
CALIFICACIÓN **Grave** **ARTÍCULO:** **91-5 de la Ley 8/90 de Caza**
SANCIÓN: **500.001 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **CC98/008** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **EUSTAQUIO GUERRA PICAPIEDRA** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Avda. de Extremadura, 10**
LOCALIDAD **Sierra de Fuentes** **Cáceres**
HECHOS: **Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna sin estar en posesión del correspondiente permiso**
CALIFICACIÓN **Grave** **ARTÍCULO:** **91-5 de la Ley 8/90 de Caza**
SANCIÓN: **500.001 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **CP97/570** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**
DENUNCIADO: **JOSE MARQUEZ CAMPOS** **DNI:** **16.261.091**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **C/ Francisco Javier de Landaburu, 66 1º A**
LOCALIDAD **Alava** **Vitoria**
HECHOS: **Pescar sin licencia**
CALIFICACIÓN **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **63-B-1 de la Ley 8/95 de Pesca**
SANCIÓN: **25.001 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **CC97/871** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **NICASIO SILVA VAZQUEZ** **DNI:** **44.400.931**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **C/ San Marcos, 48**
LOCALIDAD **Casas del Monte** **Cáceres**
HECHOS: **Cazar con armas de aire o gases comprimidos**
CALIFICACIÓN **Leve** **ARTÍCULO:** **89-33 de la Ley 8/90 de Caza**
SANCIÓN: **25.000 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 24 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **CC97/552** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **LUIS CARRASCO REBOLLEDO** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **C/Valdivia, 4**
LOCALIDAD **Valdivia** **Badajoz**
HECHOS: **Cazar en un coto sin permiso y sin licencia**
CALIFICACIÓN **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **90-14 y el 90-6 de la Ley 8/90**
SANCIÓN: **200.000 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **CC97/258** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **VARGAS VARGAS JACOBO** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Plaza de la Pasión, s/n**
LOCALIDAD **El Gordo** **Cáceres**
HECHOS: **Entrar llevando armas o artes dispuestas para la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial**
CALIFICACIÓN **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **90-14 de la Ley 8/90 de Caza**
SANCIÓN: **50.001 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 24 Meses
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **CP97/492** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**
DENUNCIADO: **EMILIO JIMENEZ BRUNO** **DNI:** **02.238.757**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **C/Rivera de San Fermín,25**
LOCALIDAD **Madrid** **Madrid**
HECHOS: **Pescar sin licencia en coto de pesca sin autorización**
CALIFICACIÓN **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **63-B-1 y 2 de la Ley 8/95 de Pesca**
SANCIÓN: **50.002 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 06 Meses
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **CP97/491** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**
DENUNCIADO: **JOSE JIMENEZ BRUNO** **DNI:** **02.244.364**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **C/Rivera de San Fermín, 24**
LOCALIDAD **Madrid** **Madrid**
HECHOS: **Pescar sin licencia y sin permiso del coto**
CALIFICACIÓN **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **63-B-1 y 2 de la Ley 8/95 de Pesca**
SANCIÓN: **50.002 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 06 Meses
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **CC98/042** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROVIDENCIA DE INCOACIÓN**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **ENRIQUE BOTE FERNANDEZ** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **C/ Jesus de Nazaret, 43-2ªA**
LOCALIDAD **Aldea Moret** **Cáceres**
HECHOS: **Cazar con perros de persecución en un coto sin estar en posesión de la licencia de caza ni el permiso del coto**
CALIFICACIÓN **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **90-6 y el 90-14 de la Ley 8/90 de Caza**
SANCIÓN: **100.000 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: **CC98/041** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROVIDENCIA DE INCOACION**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **ANTONIO BOTE FERNANDEZ** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **C/ Jesus de Nazaret, 43 2º A**
LOCALIDAD **Aldea Moret** **Cáceres**
HECHOS: **Cazar con perros de persecución en un coto sin estar en posesión de la licencia de caza ni el permiso del coto**
CALIFICACIÓN **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **90-6 y el 90-14 de la Ley 8/90 de Caza**
SANCIÓN: **100.000 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: **CC98/006** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROVIDENCIA DE INCOACIÓN**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **ALONSO L. DEL CASTILLO VINAGRE** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **C/ Polideportivo, s/n**
LOCALIDAD **Sierra de Fuentes** **Cáceres**
HECHOS: **Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso. Cazar en terreno cercado**
CALIFICACIÓN **Grave** **ARTÍCULO:** **91-5 de la Ley 8/90 de Caza**
SANCIÓN: **500.001 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: **CC98/160** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROVIDENCIA DE INCOACIÓN**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **AGROPECUARIA VILLALOBOS,** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **C/ Sinforiano Madroñero, 33**
LOCALIDAD **Badajoz** **Badajoz**
HECHOS: **Asentar señales cinegéticas en elementos vivos de la vegetación autóctona**
CALIFICACIÓN **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **90-7 de la Ley 8/90 de Caza**
SANCIÓN: **50.001 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 24 Meses
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: **CC98/142** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROVIDENCIA DE INCOACIÓN**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **JUAN PARDO MANZANO** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **C/ La Laguna, 6**
LOCALIDAD **Don Benito** **Badajoz**
HECHOS: **Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalado sin estar en posesión del permiso necesario**
CALIFICACIÓN **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **90-14 de la Ley 8/90 de Caza**
SANCIÓN: **500.000 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: CP97/080 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CUESTA CUESTA, JAIME **DNI:** 72.121.353
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/Venezuela, 12
LOCALIDAD Arges Toledo
HECHOS: Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN Menos Grave **ARTÍCULO:** 63-B-1
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: CP97/127 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIA SUAREZ RUBIAL **DNI:** 52.989.317
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza de San Juan, 1
LOCALIDAD Pozuelo de Alarcón Madrid
HECHOS: Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN Menos Grave **ARTÍCULO:** 63-B-1 de la Ley 8/95 de pesca
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: CP97/162 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MIGUEL ANGEL GOMEZ DE LAS HERAS **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Talavera, 20
LOCALIDAD Toledo Toledo
HECHOS: Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN Menos Grave **ARTÍCULO:** 63-B-1 de la Ley 8/95 de Pesca
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: CP97/254 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JOSE DOMINGUEZ MOGOLLON **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/Almirez, 69
LOCALIDAD: Malpartida de Cáceres Cáceres
HECHOS: Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo
CALIFICACIÓN: Menos Grave **ARTÍCULO:** 63-B-20
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 Meses

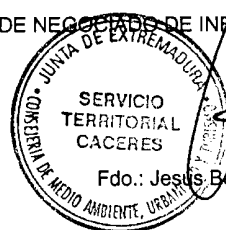
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: CP97/311 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JOSE RAMON JIMENEZ BRUNO **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rivera de San Fermín
LOCALIDAD: Madrid Madrid
HECHOS: Pescar sin licencia, y sin permiso
CALIFICACIÓN: Menos Grave **ARTÍCULO:** 63-B-1 y 2 de la Ley de Pesca
SANCIÓN: 50.002 Pts
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 06 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

Cáceres, 16 de JUNIO de 1998

EL JEFE DE NEGOCIADO DE INFRACCIONES Y ASUNTOS GENERALES,



Fdo.: Jesús Bermejo Muriel.-

ANUNCIO de 17 de junio de 1998, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador núm. 0253-CC/97, que se sigue contra Javier Herreros Juarros, por infracción en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, correspondiente al expediente sancionador núm. 0253-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformación con el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

A N E X O

Instruido el Procedimiento Sancionador n.º 0253-CC/97 seguido contra Javier Herreros Juarros, con NIF 50.076.802-Y, por infracción en materia de turismo, en cumplimiento del artículo 15.3 del Reglamento que regula el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, (DOE n.º 17, de 12-2-94), se formula la siguiente RESOLUCION:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.—Que al/a la expedientado/a le fue formulada denuncia con fecha 13-7-97 por la Guardia Civil de Casas del Castañar en la que se exponían los siguientes hechos: «Practicar acampada libre a las 23,50 horas del día 13 de julio de 1997 en el paraje conocido como "Navamolinos", en la margen izquierda del río Jerte, en el término municipal de Casas del Castañar (Cáceres)», por la que se procedió el día 6-8-97 a la incoación del presente expediente sancionador, el cual le fue comunicado en cumplimiento de la legislación vigente en tiempo y forma, siéndole formulado Pliego de Cargos con fecha 10-9-97, notificado mediante carta con acuse de recibo, en cuyo sobre el servicio de correos hizo constar con fecha 17-9-97 la anotación AVISADO, con fecha 31-10-97 la de CADUCADO, con devolución de la misma, por lo que se procedió con fecha 11-11-97 a notificarlo al denunciado en la forma prevenida por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, con publicación de dicho pliego de cargos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid) desde el 15 de diciembre de 1997 al 3 de enero de 1998 y en el DOE n.º 2, de fecha 8 de enero de 1998.

SEGUNDO.—Que no ha sido considerado necesario para la instrucción del presente expediente la realización de pruebas, ni han sido solicitadas por él/la expedientado/a.

TERCERO.—Que con fecha 26-2-98 le fue formulada por el Instructor Propuesta de Resolución, notificada el día 23-4-98, por lo que se propone la sanción de 40.000 pesetas, siendo contestada la misma por el/la denunciado/a alegando: que con fecha 1-9-97 se le notificó la incoación del expediente por practicar acampada libre a las 23,50 horas en el paraje de «Navamolinos», en la margen izquierda del río Jerte. Que en la propuesta que se recurre se le dice que le fue notificado pliego de cargos, que fue devuelto por el servicio de correos, siendo publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mérida y en el DOE. Que habiéndose notificado en el mismo domicilio la incoación del expediente, el pliego de cargos y la propuesta de resolución, no entiende cómo en unos casos se deja constancia de las notificaciones y otras no; en la notificación del Pliego de Cargos no. Que la notificación debe hacerse por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio. Que según la propuesta de Resolución, la notificación se hizo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mérida. Que en el lugar y fecha de la acampada había numerosas personas practicando la acampada libre, por lo que entendieron se trataba de un campamento público autorizado. Que se personó el citado día la Guardia Civil, que tomaron nota de los datos para ver si se estaban provocando daños y no les informaron que estaba prohibido acampar. Que a lo largo de la margen izquierda del río Jerte no se encuentra ningún distintivo anunciando la prohibición de la acampada, por lo que la propia administración estaría incurriendo en una infracción, tipificada en el art. 73.2 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, al establecer «la falta de distintivos o anuncios de obligada exhibición en los lugares reglamentarios determinados o carentes de las formalidades requeridas».

Que la sanción impuesta es contraria al principio de proporcionalidad y que al no existir los criterios establecidos en el artículo 131 de la citada Ley 30/1992, la sanción más adecuada en el presente caso sería la establecida en el artículo 79.1 a), en el 80.2 de la Ley 2/1997, citada en relación con el 83 de la misma, que establece que «Las infracciones calificadas como leves podrán ser sancionadas con apercibimiento».

Que solicita la prueba testifical de la Guardia Civil actuante, de reconocimiento del terreno por el órgano instructor que acredite no existe indicación que prohíba acampar y documental consistente en escrito de 13-7-97, que certifique que en la margen izquierda del río Jerte, en el paraje de Navamolinos, no existe indicación que prohíba la acampada.

CUARTO.—De todo lo actuado se desprende que los hechos denunciados por la Guardia Civil actuante, origen de este expediente, son conformes a derecho, no desmentidos por el denunciado, que se limita a manifestar el error material de transcripción observado en la propuesta de Resolución, de que la notificación del Pliego de Cargos fue publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mérida, en lugar de Fuenlabrada, siendo en éste donde realmente se efectuó y consta en el expediente y que se subsana por la presente. Asimismo hace hincapié en el hecho de que el servicio de correos no le haya dejado constancia de la notificación, hecho ajeno a esta Administración, pese a que en el expediente consta dicha notificación.

Igualmente alega el hecho irrelevante de que al existir en el lugar de la acampada numerosas personas practicándola, entendía que se trataba de un campamento público autorizado, así como que la Guardia Civil no le informara que estaba prohibido acampar.

También carece de apoyo legal su alegación de falta de distintivo, anunciando la prohibición de acampada y más aún carece de sentido pretender inculpar a la Administración como incumplidora de su propia norma, artículo 73.2 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, cuando dicha disposición va dirigida a los distintos sujetos responsables, titulares turísticos que en el desempeño de su actividad están obligados a su cumplimiento.

Por último, se hace preciso destacar que la sanción impuesta no es contraria en absoluto al principio de proporcionalidad alegado por el expedientado, que se limita a estimar como sanción más adecuada al presente caso la establecida en el artículo 79.1 a), relacionado con el 80.2 y 83 de la citada Ley, reproduciendo literalmente el contenido del texto del artículo 80.2 citado, diciendo «Las infracciones calificadas como leves podrán ser sancionadas con apercibimiento», pero que transcribe incompleto, ya que el mismo termina « ... o multa de 100.000 pesetas», no pudiendo aplicarse el citado art. 79, que se limita a enumerar las clases de sanciones.

QUINTO.—Que asimismo se ha de hacer constar el hecho de no ser factible la práctica de las pruebas solicitadas, al no estar así determinado en esta fase del procedimiento, si bien obra en el expediente la propia denuncia de la Guardia Civil actuante, por el hecho de practicar la acampada libre, que dio origen al mismo y carece de relevancia la existencia o no de la indicación que prohíba la misma.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. Es de aplicación lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de fecha 20 de marzo de 1997 (DOE de 29 de

abril de 1997), en su artículo 24, que establece la prohibición de acampada libre, estando tipificada dicha circunstancia en el artículo 73.18 de la precitada Ley, como infracción leve, estando demostrada su vulneración por el/la expedientado/a, debiendo tenerse en cuenta en su aplicación.

2. Asimismo el artículo 80.2 de la mencionada Ley 2/1997, sobre graduación de las sanciones, al establecer la sanción a aplicar a las infracciones calificadas como leves, teniéndose igualmente en cuenta los criterios establecidos en el artículo 83 de la reiterada Ley sobre graduación de las sanciones, considerándose la práctica de la acampada libre como un comportamiento que incide negativamente en la conservación y protección de los valores paisajísticos, naturales y medioambientales del Territorio de la Comunidad Autónoma Extremeña, con los perjuicios que su práctica provoca a la industria turística de camping, y que los poderes públicos están obligados a evitar, debiendo, no obstante, tomarse en consideración ser la primera vez que se sanciona al expedientado por estos hechos.

Vista la Propuesta de Resolución del expediente, así como circunstancias y alegaciones aducidas

EL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO
RESUELVE:

Sancionar a Don/ña Javier Herreros Juarros, con domicilio en Fuenlabrada (Madrid), con multa de 10.000 pesetas, por la infracción cometida contra lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, por los hechos considerados probados y en base a los preceptos invocados al efectos en el expediente sancionador seguido contra el/la mismo/a.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso ordinario de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 a 117 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución.

Sin perjuicio de ello, podrá ejercitar cualquier recurso que estime oportuno, según determina el artículo 89.3 del reiterado texto legal.

Notifíquese al interesado e iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

Mérida, 21 de mayo de 1998.—El Director General de Turismo,
FRANCISCO SANCHEZ LOMBA.

ANUNCIO de 17 de junio de 1998, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador núm. 0076-CC/98, que se sigue contra Francisco Javier Miguel Riesgo, por infracción en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución, correspondiente al expediente sancionador núm. 0076-CC/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

A N E X O

Instruido el Procedimiento Sancionador núm. 0076-CC/98, incoado a Francisco Javier Miguel Riesgo con N.I.F. 09.341.401-C, por infracción en materia de turismo, en cumplimiento del art 14.1, del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO

1. A la vista de la denuncia formulada en fecha 10-4-98, por la Guardia Civil de Casas del Castañar, se procedió el día 22-4-97, a la incoación del presente expediente sancionador por «Practicar acampada libre a las 15,45 horas del día 10 de abril de 1998, en el paraje conocido como "Vega de los Mártires", perteneciente al término municipal de Casas del Castañar», el cual fue notificado en cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente en tiempo y forma.

2. En fecha 4-5-98, le fue formulado Pliego de Cargos, teniéndose constancia de haberse efectuado la entrega efectiva del mismo en fecha 8 de mayo de 1998.

SEGUNDO

1. En fecha 18 de mayo de 1998 tuvo entrada en el Registro de este Servicio Territorial de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo escrito de don Francisco Javier Miguel Riesgo en el que manifiesta lo siguiente:

1.1. Que el día de los hechos y a causa de estar completo el

Camping junto a unos amigos decidimos acampar en el lugar para pasar la noche.

1.2. Que se tomaron todas las medidas de seguridad necesarias quedando la zona completamente limpia.

1.3. Que no fue un acto premeditado el acampar en dicho lugar, sino sólo producido por las circunstancias.

TERCERO.—No ha sido considerado necesario para la instrucción del presente expediente la realización de pruebas, ni han sido las mismas solicitadas por la persona expedientada.

CUARTO

1. Que las declaraciones de don Francisco Javier Miguel Riesgo confirman los hechos denunciados por la Guardia Civil y que fueron origen de las presentes actuaciones, quedando por tanto probado que el expedientado practicó acampada libre en el lugar, fecha y hora que se indica en el Pliego de Cargos.

2. Que son estimadas en su totalidad, por no haber indicación alguna en contra en la denuncia de la Guardia Civil origen del expediente, las alegaciones de la persona expedientada en el sentido de no haber efectuado acción alguna que suponga agresión al medio ambiente, circunstancia ésta que debe ser tenida en cuenta en el momento de la graduación de la posible sanción que le correspondiese.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. Que los hechos tenidos como probados suponen una vulneración de lo dispuesto en art. 24 de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de fecha 20 de marzo de 1997, que establece que la acampada libre queda prohibida.

2. Que dicho hecho supone haber realizado acampada libre fuera de los campamentos de turismo o zonas de acampadas municipales, lo cual está tipificado en el art. 73.18, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, como infracción leve al ordenamiento jurídico.

3. Que a tenor de lo previsto en el art 80, de la precitada Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, debemos estimar la infracción cometida como leve y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el art. 83, de la mencionada Ley de Turismo sobre graduación de las sanciones y, siendo la práctica de la acampada libre uno de los comportamientos que inciden de forma negativa en la conservación y protección de los valores paisajísticos, naturales y medioambientales del territorio de la Comunidad Extremeña, así como que su práctica causa perjuicios a la industria turística a la que existe obligación legal por parte de los po-

deres públicos de proteger, así como las consideraciones expuestas en los puntos 4.º 2 «De los antecedentes de hecho», es por lo que la misma debe ser estimada en la menor cuantía económica de su grado mínimo.

En aplicación de todo lo expuesto el Instructor del expediente:

P R O P O N E

Sancionar a Francisco Javier Miguel Riesgo, con domicilio en la localidad de Valladolid, con multa de 10.000 Ptas., por la infracción cometida contra lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, a tenor de los hechos considerados probados en el expediente sancionador seguido frente al mismo.

Se le concede un plazo de 10 días desde la notificación, para formular las alegaciones que considere convenientes en su defensa.

Notifíquese al expedientado.

Cáceres, 3 de junio de 1998.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

ANUNCIO de 27 de mayo de 1998, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador núm. 0376-CC/97, que se sigue contra Vicente Prada Concepción, por infracción en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, correspondiente al expediente sancionador núm. 0376-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

A N E X O

Instruido el Procedimiento Sancionador n.º 0376-CC/97 seguido contra Vicente Prada Concepción, con NIF 7.016.109-M por infracción en materia de turismo, en cumplimiento del artículo 15.3 del Reglamento que regula el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero (DOE n.º 17, de 12-2-94), se formula la siguiente RESOLUCION:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.—Que al/a la expedientado/a le fue formulada denuncia con fecha 7-9-97 por la Guardia Civil de Torremocha en la que se exponían los siguientes hechos: «Practicar acampada libre a las 0,10 horas del día 7 de septiembre de 1997 en el lugar conocido como "Pantano de Valdesalor", perteneciente al término municipal de Cáceres», por la que se procedió el día 11-9-97 a la incoación del presente expediente sancionador, el cual le fue comunicado en cumplimiento de la legislación vigente en tiempo y forma, siéndole formulado Pliego de Cargos con fecha 16-9-97, notificado el 24-9-97, recibiendo contestación al mismo el día 7-10-97 en el que el/la expedientado/a expone:

1. Que es cierto que el día de los hechos tenía instalada una tienda de campaña en el pantano de Valdesalor, con la intención de practicar la pesca al día siguiente.
2. Que una vez personada la Guardia Civil y siendo advertidos por ésta que estaba prohibida la instalación de tiendas de campaña, se procedió a desmontar la misma y regresar al lugar de residencia, permaneciendo en el lugar dos horas aproximadamente.
3. Que al llegar al lugar de la acampada no observó la existencia de señalización que prohibiera la práctica de la misma.
4. Que desconoce el alcance de las normas que se citan tanto en el acuerdo de incoación como en la formulación del Pliego de Cargos.

SEGUNDO.—Que no ha sido considerado necesario para la instrucción del presente expediente la realización de pruebas, ni han sido solicitadas por él/la expedientado/a.

TERCERO.—Que con fecha 9-10-97 le fue formulada por el Instructor Propuesta de Resolución, cuya notificación nos fue devuelta por Caducidad por los Servicios de Correos, por lo que dicha notificación se llevó a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de RJAP y PAC, no siendo contestada por el denunciado.

CUARTO.—De todo lo actuado se desprende que los hechos denunciados por la Guardia Civil, origen de este expediente, son conformes a derecho, no desmentidos por el expedientado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. Es de aplicación lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de fecha 20 de marzo de 1997 (DOE de 29 de abril de 1997), en su artículo 24, que establece la prohibición de acampada libre, estando tipificada dicha circunstancia en el artículo 73.18 de la precitada Ley, como infracción leve, estando demostra-

da su vulneración por el/la expedientado/a, debiendo tenerse en cuenta en su aplicación.

2. Asimismo el artículo 80.2 de la mencionada Ley 2/1997 sobre graduación de las sanciones, al establecer la sanción a aplicar a las infracciones calificadas como leves, teniéndose igualmente en cuenta los criterios establecidos en el artículo 83 de la reiterada Ley sobre graduación de las sanciones, considerándose la práctica de la acampada libre como un comportamiento que incide negativamente en la conservación y protección de los valores paisajísticos, naturales y medioambientales del territorio de la Comunidad Autónoma Extremeña, con los perjuicios que su práctica provoca a la industria turística de camping, y que los poderes públicos están obligados a evitar, debiendo tenerse en cuenta ser la primera vez que se le sanciona por estos hechos, estimándose la sanción en su grado mínimo y menor cuantía.

Vista la Propuesta de Resolución del expediente, así como circunstancias y alegaciones aducidas

EL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO
RESUELVE:

Sancionar a don/ña Vicente Prada Concepción, con domicilio en Mérida (Badajoz), con multa de 10.000 pesetas, por la infracción cometida contra lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, por los hechos considerados probados y a tenor de los preceptos invocados a efectos en el expediente sancionador seguido contra el/la mismo/a.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa puede interponerse recurso ordinario de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 a 117 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución.

Sin perjuicio de ello, podrá ejercitar cualquier recurso que estime oportuno, según determina el artículo 89.3 del reiterado texto legal.

Notifíquese al interesado e iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

Mérida, 13 de marzo de 1998.—El Director General de Turismo,
FRANCISCO SANCHEZ LOMBA.

ANUNCIO de 27 de mayo de 1998, sobre notificación de Resolución del expediente

sancionador núm. 0392-CC/97, que se sigue contra Francisco Portillo Talavera, por infracción en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, correspondiente al expediente sancionador núm. 0392-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

A N E X O

Instruido el Procedimiento Sancionador n.º 0392-CC/97 seguido contra Francisco Portillo Talavera con NIF 76.006.876-H por infracción en materia de turismo, en cumplimiento del artículo 15.3 del Reglamento que regula el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994 de 8 de febrero, (D.O.E. n.º 17, de 12-2-94), se formula la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.—Que al/a la expedientado/a le fue formulada denuncia con fecha 7-9-97 por la Guardia Civil de Valverde del Fresno (SEPRONA) en la que se exponían los siguientes hechos: «Practicar acampada libre a las 9,45 horas del día 7 de septiembre de 1997 en el embalse de Borbollón, en el término municipal de Santibáñez el Alto (Cáceres)», por la que se procedió el día 16-9-97 a la incoación del presente expediente sancionador, el cual le fue comunicado en cumplimiento de la legislación vigente en tiempo y forma, siéndole formulado Pliego de Cargos con fecha 26-9-97, notificado el 10-10-97, recibándose contestación al mismo con fecha 14-10-97 en el que el/la expedientado/a expone:

1.—Que el día de los hechos se personó en el momento en que se disponía a instalar la tienda de campaña en el embalse de Borbollón en un lugar donde no existía ninguna indicación que así lo prohibiese, los agentes de la Guardia Civil quienes sin indicar que la acampada estaba prohibida procedieron a tomar la identificación de los acampadores.

2.—Que sorprendidos por dicho comportamiento preguntaron la razón de dicho comportamiento indicándose que el motivo era comunicar que se producían acampadas en el embalse de Borbollón, pero que no fuimos informados que estuvieran siendo denunciados.

3.—Que considera desproporcionada la posible cuantía de la sanción que pudiera recaerle.

4.—Que considera injusta la apertura del expediente ya que si hubiera sido advertido de la posibilidad de ser sancionado no hubiera instalado la tienda de campaña, que en el momento de personarse la Guardia Civil no estaba montada.

5.—Que solicita le sea estimada la presunción de inocencia que le reconoce la Constitución y que caso que se desestime su petición de sobreseimiento le sea impuesta una sanción en su grado mínimo.

6.—Que solicita declaración de los agentes que formularon la denuncia.

SEGUNDO.—Que no ha sido considerado necesario para la instrucción del presente expediente la realización de pruebas, dictándose acuerdo de denegación de las pruebas propuestas por el expedientado por disponerse de las declaraciones de todos los que fueron denunciados en el mismo momento, así como por tener constancia documental de la denuncia.

TERCERO.—Que con fecha 11-12-97 le fue formulada por el Instructor Propuesta de Resolución, notificada el día 18-12-97, por lo que se propone la sanción de Apercibimiento, no siendo contestada la misma por el/la denunciado/a.

CUARTO.—De todo lo actuado se desprende que los hechos denunciados por la Guardia Civil, origen de este expediente, son conformes a derecho, no desmentidos por el expedientado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.—Es de aplicación lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de fecha 20 de marzo de 1997 (DOE de 29 de abril de 1997), en su artículo 24, que establece la prohibición de acampada libre, estando tipificada dicha circunstancia en el artículo 73.18 de la precitada Ley, como infracción leve, estando demostrada su vulneración por el/la expedientado/a, debiendo tenerse en cuenta en su aplicación.

2.—Asimismo el artículo 80.2 de la mencionada Ley 2/1997 sobre graduación de las sanciones, al establecer la sanción a aplicar a las infracciones calificadas como leves, teniéndose igualmente en cuenta los criterios establecidos en el artículo 83 de la reiterada Ley sobre graduación de las sanciones, considerándose la práctica de la acampada libre como un comportamiento que incide negativamente en la conservación y protección de los valores paisajísticos naturales y medioambientales del territorio de la Comunidad Autónoma Extremeña con los perjuicios que su práctica provoca a la industria turística de

camping, y que los poderes públicos están obligados a evitar debiendo tenerse en cuenta ser la primera vez que se le sanciona por estos hechos y en consecuencia, imponer la menor sanción.

Vista la Propuesta de Resolución del expediente, así como circunstancias y alegaciones aducidas

EL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO
RESUELVE:

Sancionar a don/ña Francisco Portillo Talavera, con domicilio en Madrid, con sanción de apercibimiento, por la infracción cometida contra lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, por los hechos considerados probados y a tenor de los preceptos invocados a efectos en el expediente sancionador seguido contra el/la mismo/a.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso ordinario de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 a 117 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución.

Sin perjuicio de ello, podrá ejercitar cualquier recurso que estime oportuno, según determina el artículo 89.3 del reiterado texto legal

Notifíquese al interesado e iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

Mérida, 27 de febrero de 1998.—El Director General de Turismo,
FRANCISCO SANCHEZ LOMBA.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 26 de junio de 1998, sobre aprobación de Proyecto de Urbanización de terrenos.

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 4 de mayo de 1998, ha sido definitivamente aprobado el Proyecto de Urbanización de terrenos, junto a la Barriada de Llera, en Badajoz, localizados al sitio del Valle de La Mina, en zona inmediata al límite del Suelo Urbano, junto a la Ctra. de Badajoz-Villanueva, en su margen izquierda y delimitados en su franja norte por la ronda perimetral que se denomina Avda. del Alcornoque, como continuación de la calle del mismo nombre en aquella Barriada, presentado por D. Avelino Vaz-

quianez Méndez y, redactado por el arquitecto D. José Manuel Pagés Madrigal.

Se hace público dicho acuerdo para general conocimiento, significándose que contra dicha Resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde la presente publicación.

Badajoz, 26 de junio de 1998.—El Alcalde, P.D. CRISTINA HERRERA STA. CECILIA.

POLIGONOS DE EXTREMADURA, S.A.U.

ANUNCIO de 30 de junio de 1998, sobre

*concurso de obras de construcción de
Polígono Industrial en Cabeza del Buey.*

La Sociedad Gestora de Polígonos de Extremadura, S.A.U. comunica a los constructores el concurso de las obras de construcción de Polígono Industrial en Cabeza del Buey (Badajoz).

A partir del 7-7-1998, los interesados podrán retirar las condiciones mínimas para la contratación en el Semillero de Empresas de Mérida, Polígono Industrial «El Prado», Teléf. 924/37.28.25.

El plazo máximo para la entrega de ofertas será hasta el 21-7-98, a las 15'00 horas.

CONVENIO JUNTA DE EXTREMADURA - FOMENTO DE EXTREMADURA

Mérida, 30 de junio de 1998.—El Gerente, P.O. JOSE MALDONADO VARGAS.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

